



PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.  
Emisora

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVIII, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE \$ 1.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XIX, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 2% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE US\$ 1.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XX, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A 84 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE \$ 1.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXI, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 3% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 84 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE US\$ 1.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXII, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 3% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 84 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE US\$ 1.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

**La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante) será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento (conforme se define más adelante).**

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV") N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV DEL 10 DE AGOSTO DE 2022. LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV DEL 4 DE ABRIL DE 2023. LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV DEL 5 DE JUNIO DE 2024. LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR LA CNV EN FECHA 13 DE MAYO DE 2025. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. NI LA CNV, NI BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("BYMA"), NI A3 MERCADOS S.A. ("A3") HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831 Y SUS MODIFICATORIAS (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS POTENCIALES INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.**

El presente Suplemento de Prospecto y Canje (el “Suplemento”) corresponde a la oferta de canje (la “Oferta de Canje”) dirigida a los Tenedores Elegibles (según dicho término se define más adelante) por la emisión de las obligaciones negociables clase XVIII (las “ON Clase XVIII”), las obligaciones negociables clase XIX (las “ON Clase XIX”), las obligaciones negociables clase XX (las “ON Clase XX”), las obligaciones negociables clase XXI (las “ON Clase XXI”), las obligaciones negociables clase XXII (las “ON Clase XXII”) y, conjuntamente con las ON Clase XVIII, las ON Clase XIX, las ON Clase XX y las ON Clase XXI, las “ONS” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas por Petrolera Aconcagua Energía S.A. (“Aconcagua”, la “Sociedad” o la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente). Las ONS serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), emitidas conforme con la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), las normas de la CNV (NT 2013 y mod.) según texto ordenado por la Resolución N°622/2013 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las “Normas de la CNV”), la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y demás normas vigentes y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y garantizadas. Las ONS tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad, y contarán con privilegio para el pago respecto de todo otro endeudamiento no garantizado de la Emisora presente y futuro en la medida y con las limitaciones de la Garantía (según dicho término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y, adicionalmente, estarán garantizadas en virtud de una cesión fiduciaria con fines de garantía, que será constituida dentro de los 30 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) y en los términos del artículo 1680 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Fiduciario”), que actuará como fiduciario y no a título personal, en beneficio, a prorrata de sus respectivas acreencias, de los tenedores de las Obligaciones Negociables y de los Acreedores Bancarios (según este término se define más adelante) (la “Cesión Fiduciaria en Garantía” o la “Garantía” indistintamente). Para más información sobre la Garantía, véase la sección “Oferta de los valores negociables – Descripción de la oferta y negociación – Garantía de las ON” más adelante en este Suplemento.

Son títulos valores elegibles bajo la Oferta de Canje (los “Títulos Elegibles”):

Títulos Elegibles	Moneda de denominación	Moneda de pago	Capital residual	Obligaciones negociables ofrecidas en canje
Clase I	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 3.417.227,64	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase II	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 3.420.163,68	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase IV	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 11.759.462,57	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase V	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 3.780.802,00	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase VI	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 10.113.469,00	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase VII	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 19.886.531,00	ON Clase XXI
Clase VIII	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 13.411.928,00	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase X	Dólar Estadounidense	Dólar Estadounidense	US\$ 9.065.611,00	ON Clase XXI y ON Clase XXII
Clase XI	Dólar Estadounidense	Dólar Estadounidense	US\$ 4.440.934,00	ON Clase XXI y ON Clase XXII
Clase XII	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 25.023.948,00	ON Clase XIX y ON Clase XXI
Clase XIV	Peso	Peso	\$ 19.313.593.400,00	ON Clase XVIII, ON Clase XIX, ON Clase XX y ON Clase XXI
Clase XV	Dólar Estadounidense	Dólar Estadounidense	US\$ 30.617.307,00	ON Clase XXI y ON Clase XXII
Clase XVI	Dólar Estadounidense	Peso	US\$ 18.159.306,00	ON Clase XXI
Clase XVII	Dólar Estadounidense	Dólar Estadounidense	US\$ 29.244.801,00	ON Clase XXI y ON Clase XXII

La emisión de las ONS se encuentra sujeta, entre otras cuestiones, a: (i) una participación mínima en la Oferta de Canje de Tenedores Elegibles que representen en conjunto al menos el 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles, que deberán haber válidamente presentado sus Instrucciones de Canje, y dichas Instrucciones de Canje haber sido aceptadas por la Emisora; y (ii) que la Emisora coloque Obligaciones Negociables adicionales y que al menos el 90% del capital pendiente de pago bajo los pagarés bursátiles librados por la Emisora a la fecha del Suplemento sea utilizado para integrar tales Obligaciones Negociables adicionales. **En caso de que la participación en la Oferta de Canje sea inferior a tal porcentaje o no se cumpliera cualquiera de las restantes condiciones precedentes de la Oferta de Canje, la Emisora podrá celebrar el APE (según este término se define más adelante), representando la participación en la Oferta de Canje una expresión de conformidad con la contraprestación que recibirá bajo el mismo y la voluntad de participar en él como acreedor.** Para mayor información sobre las condiciones véase la sección “Oferta de los Valores Negociables - Condiciones Precedentes” del presente Suplemento.

**EN VIRTUD DEL AVISO DE HECHO RELEVANTE PUBLICADO CON FECHA 18 DE JULIO DE 2025, LA EMISORA INFORMÓ QUE TANGO ENERGY S.A.U., UNA SOCIEDAD CO-CONTROLADA POR AR ENERGY RESOURCES S.A. (UNA EMPRESA AFILIADA DE TRAFIGURA ARGENTINA S.A.) Y VISTA ENERGY SAB DE CV, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, Y DE LA QUE PARTICIPA, A SU VEZ, EL SR. PABLO IULIANO, CELEBRÓ UN ACUERDO DE INVERSIÓN CON LA EMISORA (EL “ACUERDO DE INVERSIÓN”) QUE CONTEMPLA UNA OPERACIÓN DE CAPITALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 90% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMISORA, LA CUAL, DE PERFECCIONARSE, IMPLICARÁ QUE TANGO ENERGY S.A.U. SE CONVERTIRÁ EN ACCIONISTA CONTROLANTE DE LA EMISORA Y REALIZARÁ UN APORTE DE CAPITAL EN EFECTIVO POR EL MONTO Y EN LOS PLAZOS ESPECIFICADOS EN EL ACUERDO DE INVERSIÓN. PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE INVERSIÓN VÉASE “HECHOS POSTERIORES AL CIERRE” EN ESTE SUPLEMENTO. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA OFERTA DE CANJE, LOS TENEDORES ELEGIBLES DEBEN CONSIDERAR QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL ACUERDO DE INVERSIÓN, INCLUYENDO, SIN**

**LIMITACIÓN, EL CAMBIO DE CONTROL Y EL APORTE DE CAPITAL PREVISTO EN EL MISMO, SE ENCUENTRA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES PRECEDENTES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CON CARÁCTER ESENCIAL, LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA, EN TÉRMINOS ACEPTABLES PARA TANGO ENERGY S.A.U. Y QUE SE LOGRE UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN UNA O MÁS DE DICHAS CONDICIONES PRECEDENTES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EN RAZÓN DE NO CONSUMARSE LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA O QUE NO SE LOGRARA UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE), TANGO ENERGY S.A.U. TENDRÁ EL DERECHO DE NO PERFECCIONAR EL ACUERDO DE INVERSIÓN. A EFECTOS ACLARATORIOS, NI TANGO ENERGY S.A.U. NI SUS ACCIONISTAS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS SON PARTE DE LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, NO ASUMEN NINGUNA OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, Y NO GARANTIZAN EL ÉXITO NI LA CONSUMACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE.**

Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los tenedores de los Títulos Elegibles (los “Tenedores Elegibles”), y que la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por las Obligaciones Negociables, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, no será aplicable a la presente Oferta de Canje el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) actuará como agente de canje, y a los efectos de llevar a cabo la Oferta de Canje se utilizarán los sistemas que implemente de acuerdo con lo detallado en la sección “Procedimiento para el Canje de Títulos Elegibles” del presente Suplemento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de CNV, el requisito de colocación por oferta pública de las ONS se considerará cumplimentado en la Oferta de Canje en atención a que la totalidad de los Títulos Elegibles han sido colocados por oferta pública.

Los datos de contacto de Aconcagua, C.U.I.T. 30-71481422-9, siguen a continuación: (i) teléfono (011) 5254-4070; (ii) correo electrónico [info@aconcaguaenergia.com](mailto:info@aconcaguaenergia.com); y (iii) página web <http://www.aconcaguaenergia.com/>.

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y A3, respectivamente.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Sociedad de fecha 24 de abril de 2025, el cual fuera modificado por la adenda de fecha 18 de julio de 2025 (conjuntamente, el “Prospecto”) autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el Ítem “Empresas” (la “AIF”). En la medida que la información contenida en el presente Suplemento no sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que este Suplemento prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las ONS aquí ofrecidas siempre que ello sea en beneficio de los Tenedores Elegibles, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual Tenedor Elegible que desee participar en la Oferta de Canje deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo contenidos en el presente Suplemento. Invertir en obligaciones negociables de Petrolera Aconcagua Energía S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Emisora declara bajo juramento que la misma, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

**La oferta pública de las ONS que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado ni por la CNV, ni por BYMA, ni por A3. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las ON, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.**

**De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, se informa que las Obligaciones Negociables no gozan de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021.**

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, en el Boletín Electrónico de A3 o en la AIF.

La fecha de este Suplemento es 29 de julio de 2025.

## I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ONS, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO Y DEL PROSPECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS DOCUMENTOS. EL INVERSOR DEBE CONSIDERAR QUE, AL INVERTIR EN LAS ONS, EL CAPITAL INVERTIDO PUEDE PERDERSE EN TODO O EN PARTE.**

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ONS, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ONS, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO Y/O DEL PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ONS.

LAS ONS CONTARÁN CON CALIFICACIONES DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SE OTORQUE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUIRÁ UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LA MISMA, Y PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR NI A CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS ONS QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA.

NI ESTE SUPLEMENTO NI EL PROSPECTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR INSTRUCCIONES DE CANJE (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA INSTRUCCIÓN DE CANJE Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS TENEDORES ELEGIBLES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA OFERTA DE CANJE DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS ONS Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA ESTE SUPLEMENTO Y/O LOS SUPLEMENTOS O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, Y DEBERÁN OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS ONS REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. LA EMISORA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO NI LA ENTREGA DE ONS EN VIRTUD DEL MISMO, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SUPLEMENTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL SUPLEMENTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.



Javier A. Basso  
Director Titular

TODO TENEDOR ELEGIBLE QUE PARTICIPE EN LA OFERTA DE CANJE RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

ESTE SUPLEMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS. ESTAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS ESTÁN BASADAS PRINCIPALMENTE EN LAS EXPECTATIVAS, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA COMPAÑÍA SOBRE HECHOS FUTUROS Y TENDENCIAS FINANCIERAS QUE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE LA COMPAÑÍA. SI BIEN LA COMPAÑÍA CONSIDERA QUE ESTAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS SON RAZONABLES, ÉSTAS SON EFECTUADAS EN BASE A INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DISPONIBLE PARA LA COMPAÑÍA Y SE ENCUENTRAN SUJETAS A RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS:

- LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y MICROECONÓMICAS DE ARGENTINA, ENTRE ELLAS LA INFLACIÓN, LAS FLUCTUACIONES DE LA MONEDA, EL ACCESO AL CRÉDITO Y LOS NIVELES DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN;
- LAS POLÍTICAS Y REGULACIONES DE LOS GOBIERNOS NACIONALES Y PROVINCIALES, ENTRE ELLAS LAS INTERVENCIONES DEL ESTADO, REGLAMENTACIONES E IMPUESTOS QUE AFECTAN AL SECTOR PETROLERO;
- LA CAPACIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA COMPETIR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN EL FUTURO;
- LOS CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA;
- LOS CAMBIOS EN LAS REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL "BCRA"), EN ESPECIAL LAS REGULACIONES CAMBIARIAS;
- LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE CONVERTIR PESOS A OTRAS DIVISAS EXTRANJERAS O DE TRANSFERIR FONDOS AL EXTERIOR;
- LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO;
- EL AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE MOROSIDAD E INCOBRABILIDAD DE LA COMPAÑÍA;
- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TERCEROS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS FRENTE O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE LA COMPAÑÍA O SUS SUBSIDIARIAS; Y
- OTROS ASPECTOS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO".

LOS RESULTADOS REALES DE LA COMPAÑÍA PODRÍAN SER RADICALMENTE DIFERENTES A LOS PROYECTADOS EN LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS, DEBIDO A QUE, POR SU NATURALEZA, ESTAS ÚLTIMAS INVOLUCRAN ESTIMACIONES, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS QUE SE INCLUYEN EN ESTE SUPLEMENTO SE EMITEN ÚNICAMENTE A LA FECHA DEL PRESENTE, Y LA COMPAÑÍA NO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR NINGUNA DECLARACIÓN SOBRE HECHOS FUTUROS U OTRA INFORMACIÓN A FIN DE REFLEJAR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO. A LA LUZ DE ESTAS LIMITACIONES, LAS DECLARACIONES REFERENTES AL FUTURO CONTENIDAS EN ESTE SUPLEMENTO NO DEBERÁN TOMARSE COMO FUNDAMENTO PARA UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

EN VIRTUD DEL AVISO DE HECHO RELEVANTE PUBLICADO CON FECHA 18 DE JULIO DE 2025, LA EMISORA INFORMÓ QUE TANGO ENERGY S.A.U., UNA SOCIEDAD CO-CONTROLADA POR AR ENERGY RESOURCES S.A. (UNA EMPRESA AFILIADA DE TRAFIGURA ARGENTINA S.A.) Y VISTA ENERGY SAB DE CV, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, Y DE LA QUE PARTICIPA, A SU VEZ, EL SR. PABLO IULIANO, CELEBRÓ UN ACUERDO DE INVERSIÓN CON LA EMISORA QUE CONTEMPLA UNA OPERACIÓN DE CAPITALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 90% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMISORA, LA CUAL, DE PERFECCIONARSE, IMPLICARÁ QUE TANGO ENERGY S.A.U. SE CONVERTIRÁ EN ACCIONISTA CONTROLANTE DE LA EMISORA Y REALIZARÁ UN APORTE DE CAPITAL EN EFECTIVO POR EL MONTO Y EN LOS PLAZOS ESPECIFICADOS EN EL ACUERDO DE INVERSIÓN. PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE INVERSIÓN VÉASE "HECHOS POSTERIORES AL CIERRE" EN ESTE SUPLEMENTO. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA OFERTA DE CANJE, LOS TENEDORES ELEGIBLES DEBEN CONSIDERAR QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL ACUERDO DE INVERSIÓN, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL CAMBIO DE CONTROL Y EL APORTE DE CAPITAL PREVISTO EN EL MISMO, SE ENCUENTRA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES PRECEDENTES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CON CARÁCTER ESENCIAL, LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA, EN TÉRMINOS ACEPTABLES PARA TANGO ENERGY S.A.U. Y QUE SE LOGRE UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO, NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN UNA O MÁS DE DICHAS CONDICIONES PRECEDENTES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EN RAZÓN DE NO CONSUMARSE LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA O QUE NO SE LOGRARA UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO, NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE), TANGO ENERGY S.A.U. TENDRÁ EL DERECHO DE NO PERFECCIONAR EL ACUERDO DE INVERSIÓN. A EFECTOS ACLARATORIOS, NI TANGO ENERGY S.A.U. NI SUS ACCIONISTAS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS SON PARTE DE LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, NO ASUMEN NINGUNA OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, Y NO GARANTIZAN EL ÉXITO NI LA CONSUMACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE.



Javier A. Basso  
Director Titular

EN ESTE SUPLEMENTO, EL USO DE EXPRESIONES Y FRASES TALES COMO “CONSIDERA”, “PODRÁ”, “DEBERÍA”, “PODRÍA”, “APUNTA A”, “ESTIMA”, “INTENTA”, “PREVÉ”, “PROYECTA”, “ANTICIPA”, “PLANEA”, “PROYECCIÓN” Y “PERSPECTIVA” TIENE COMO OBJETO IDENTIFICAR DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.

DIVERSOS MONTOS Y PORCENTAJES INCLUIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO HAN SIDO REDONDEADOS Y, EN CONSECUENCIA, NÚMEROS PRESENTADOS COMO TOTALES PODRÁN NO SER SIEMPRE SUMAS ARITMÉTICAS DE SUS COMPONENTES, TAL CUAL SON PRESENTADAS.



Javier A. Basso  
Director Titular

## II. DECLARACIONES, RENUNCIAS Y REPRESENTACIONES DE TENEDORES ELEGIBLES QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA DE CANJE

Sujeto a, y con vigencia a partir de la emisión de las Obligaciones Negociables, los Tenedores Elegibles, mediante la presentación de una Instrucción de Canje, habrán:

- irrevocablemente acordado vender, ceder y transferir a, o por orden de, la Sociedad, o de quien ésta designe, todos los derechos y reclamos respecto de, o que pudieran surgir o hubieran surgido como Tenedor Elegible de los Títulos Elegibles presentados en la Oferta de Canje, de manera que en adelante no tendrán derechos o reclamos contra la Sociedad u otra persona relacionada con los Títulos Elegibles. Sin perjuicio de ello, las Instrucciones de Canje podrán ser revocadas exclusivamente en el supuesto contemplado en el Período para Retiro de Instrucciones de Canje, y solamente dentro de tal período, todo ello conforme los términos que se establezcan en el Suplemento;
- renunciado a todos los derechos con respecto a los Títulos Elegibles presentados en la Oferta de Canje (incluyendo, entre otros, incumplimientos existentes o pasados y sus consecuencias respecto de dichos Títulos Elegibles, y/o incumplimientos de compromisos o verificaciones de eventos de incumplimiento en virtud de los términos de los Títulos Elegibles con motivo de la realización de la Oferta de Canje, la emisión de las Obligaciones Negociables y/o la Garantía);
- liberado a la Sociedad respecto de todos y cada uno de los reclamos que pudieran tener, ahora o en el futuro, emergentes de o en relación con los Títulos Elegibles presentados a la Oferta de Canje, incluyendo, entre otros, los derechos que tuvieran a recibir capital, intereses compensatorios, intereses moratorios y/o cualquier otro concepto adeudado y exigible, con respecto a los Títulos Elegibles, o de participar en cualquier recompra, rescate o cancelación de los Títulos Elegibles;
- declarado, garantizado y acordado que:
  - (a) es titular beneficiario o representante o apoderado debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de los Títulos Elegibles presentados en la Oferta de Canje, y tiene plenas facultades y poder para entregar los Títulos Elegibles en el marco de la Oferta de Canje;
  - (b) los Títulos Elegibles presentados en la Oferta de Canje eran poseídos, a la fecha de cursar la Instrucción de Canje, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, derecho o restricción de algún tipo, y la Emisora adquirirá título válido, suficiente y libre sobre esos Títulos Elegibles, libres de todo gravamen, carga, derecho y restricción de algún tipo, cuando la Emisora los acepte;
  - (c) no venderá, dispondrá de modo alguno, prenda, hipotecará o de algún otro modo gravará o transferirá u otorgará mejor derecho alguno respecto de cualquier Título Elegible presentado en la Oferta de Canje, desde la fecha en que curse la Instrucción de Canje, y que cualquier potencial venta, disposición, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia u otorgamiento de mejor derecho sobre sus respectivos Títulos Elegibles será nula y no tendrá efecto alguno;
  - (d) es una persona a la que resulta lícito entregarle este Suplemento o hacerle la Oferta de Canje de acuerdo con las leyes aplicables;
  - (e) ha tenido acceso a información financiera u otra de la Emisora y ha tenido la oportunidad de formular las preguntas a los representantes de la Emisora y recibir respuestas a ellas, que considere necesarias en relación con su decisión de participar en la Oferta de Canje;
  - (f) reconoce que la Emisora se basará en la veracidad y en la precisión de las declaraciones, garantías y representaciones anteriores y acepta que si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas por la presentación de Instrucciones de Canje de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos dejan de ser precisas en cualquier momento antes de la consumación de la Oferta de Canje, le notificará inmediatamente por escrito a la Emisora tal cuestión. Si presenta en la Oferta de Canje Títulos Elegibles como agente de una o más cuentas de inversores, declara que tiene exclusiva discreción de inversión con respecto a cada cuenta y que tiene plenas facultades para realizar las declaraciones, garantías y representaciones en nombre de esa cuenta;
  - (g) en la evaluación de la Oferta de Canje y en la toma de su decisión de participar en la misma mediante la Instrucción de Canje, ha realizado su propia ponderación independiente de las cuestiones a las que se hace referencia en este Suplemento;
  - (h) la Instrucción de Canje constituirá un compromiso a otorgar aquellos otros documentos, y a ofrecer aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias o requeridas en relación con alguno de dichos documentos, en cada caso según los términos y condiciones a los que se hace referencia en este Suplemento;
  - (i) el Tenedor Elegible que recibe las Obligaciones Negociables ha observado las leyes de todas las jurisdicciones pertinentes, obtenido todos los consentimientos gubernamentales, de control de cambios u otros necesarios, ha cumplido con todas las formalidades y abonado todo impuesto, a la transferencia u otros o pagos necesarios debidos por cualquiera de ellos en cada aspecto relacionado con cualquier oferta o aceptación en cualquier jurisdicción, y no ha tomado ni ha omitido tomar medidas que incumplan los términos de la Oferta de Canje o que hagan o pudieran hacer que la Emisora, o cualquier otra persona, actúen en violación de requisitos legales o regulaciones de alguna jurisdicción en relación con la Oferta de Canje;
  - (j) no actúa en nombre de ninguna persona que no pueda verdaderamente realizar las declaraciones y garantías y asumir los compromisos anteriores;
  - (k) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las ONS, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento;
  - (l) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente Suplemento;
  - (m) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, los avisos complementarios al presente Suplemento, y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
  - (n) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
  - (o) no ha recibido de la Emisora información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición de los Tenedores Elegibles en la AIF) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

- (p) conoce y acepta que sus Instrucciones de Canje serán firmes y vinculantes sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas, excepto durante el Período para Retiro de Instrucciones de Canje y exclusivamente en caso de verificarse el supuesto allí previsto;
- (q) conoce y acepta que la Emisora no garantiza a los Tenedores Elegibles que presenten las Instrucciones de Canje que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Instrucciones de Canje por efecto del prorrato en el caso de las ON Clase XVIII y las ON Clase XIX;
- (r) conoce y acepta que la Emisora tendrá derecho de rechazar cualquier Instrucción de Canje únicamente en los casos y con el alcance detallado más abajo en “Procedimiento para el Canje de Títulos Elegibles” del presente Suplemento;
- (s) conoce y acepta que la sola presentación de una Instrucción de Canje importará la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento, del Prospecto y los demás documentos de la Oferta de Canje, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de los Títulos Elegibles entregados en el marco de la Oferta de Canje;
- (t) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (u) la información consignada en las Instrucciones de Canje es exacta y verdadera;
- (v) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N°25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N°26.683) y reglamentaciones emitidas por la UIF;
- (w) conoce y acepta que los términos y condiciones del presente Suplemento podrían integrar el APE, habiendo obtenido la debida información previa con respecto al APE, otorgando de forma expresa el Consentimiento e Instrucción para el APE para la suscripción y ejecución del APE, conociendo todas las implicancias que eso conlleva, reconociendo que la obtención de los Consentimientos e Instrucciones para el APE resulta un mecanismo válido para celebrar el APE, y obligándose a elevar a escritura pública el Consentimiento e Instrucción para el APE dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha en que se publique el resultado de la Oferta de Canje;
- (x) conoce y acepta que, (i) ni Trafigura PTE Ltd. ni Trafigura Argentina S.A. (conjuntamente, y junto con sus subsidiarias y/o afiliadas, “Trafigura”) ni Vista Energy Argentina S.A.U. serán destinatarios de un potencial APE; (ii) en ningún caso el APE alcanzará la deuda con Vista Energy Argentina S.A.U. ni la deuda con Trafigura, renunciando la Emisora a proyectar los efectos del APE respecto de dichas deudas; (iii) ningún consentimiento o conformidad que potencialmente pueda otorgar Tango Energy S.A.U., Vista Energy Argentina S.A.U., Vista Energy S.A.B de C.V. o cualquiera de sus subsidiarias y/o Trafigura en relación con cualquiera de las cuestiones objeto del presente deberá interpretarse como un consentimiento o conformidad a un APE respecto de la deuda de la Emisora con Vista Energy Argentina S.A.U. y/o Trafigura, las cuales, en virtud de lo previsto en el punto (ii) anterior, la Emisora reconoce y acuerda que no constituyen deuda financiera y que estarán expresamente excluidas de un potencial APE; y (iv) en caso de que se celebrara un APE, Trafigura y Vista Energy S.A.B. de C.V., (actuando directa o indirectamente a través de sus subsidiarias) podrán no proceder al cierre, y perfeccionamiento de las operaciones objeto, del Acuerdo de Inversión; y
- (y) CONOCE Y ACEPTA QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL ACUERDO DE INVERSIÓN, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL CAMBIO DE CONTROL Y EL APORTE DE CAPITAL PREVISTO EN EL MISMO, SE ENCUENTRA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES PRECEDENTES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CON CARÁCTER ESENCIAL, LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA, EN TÉRMINOS ACEPTABLES PARA TANGO ENERGY S.A.U. Y QUE SE LOGRE UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN UNA O MÁS DE DICHAS CONDICIONES PRECEDENTES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EN RAZÓN DE NO CONSUMARSE LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA O QUE NO SE LOGRARA UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE), TANGO ENERGY S.A.U. TENDRÁ EL DERECHO DE NO PERFECCIONAR EL ACUERDO DE INVERSIÓN. A EFECTOS ACLARATORIOS, NI TANGO ENERGY S.A.U. NI SUS ACCIONISTAS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS SON PARTE DE LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, NO ASUMEN NINGUNA OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE OFERTA DE CANJE.**

El formato de la Oferta de Canje y de todos los documentos y la validez y la aceptación de las presentaciones y el retiro de los Títulos Elegibles presentados a la Oferta de Canje serán determinados por la Emisora, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Suplemento, el pago de cualquier contraprestación y el pago de intereses devengados e impagos con respecto a los Títulos Elegibles (exclusivamente en relación a aquellas clases de Títulos Elegibles denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses) ofrecidas en canje por las Obligaciones Negociables y que sean aceptadas por la Emisora de acuerdo con la Oferta de Canje ocurrirá sólo en caso de que la Emisora haya decidido la emisión de las Obligaciones Negociables y hayan cumplido todas las condiciones.

La presentación al canje de Títulos Elegibles de acuerdo con la Oferta de Canje por los procedimientos establecidos en el presente Suplemento y en los avisos complementarios al mismo constituirá un acuerdo entre el Tenedor Elegible y la Emisora de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Canje.

Las presentaciones alternativas, condicionales o contingentes no se considerarán válidas. La Sociedad se reserva el derecho a rechazar todas y cada una de las Instrucciones de Canje que no cumplan con el formato adecuado o cuya aceptación pudiera, a su discreción, resultar ilegal. La Emisora también se reserva el derecho, sujeto a la normativa aplicable, de dispensar cualquier defecto, irregularidad o condición en cada Instrucción de Canje en particular, incluida cualquier demora en la presentación de éstas o de cualquier instrucción con respecto a éstas. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Instrucción de Canje no constituirá una dispensa del mismo defecto o irregularidad ni de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Instrucción de Canje.

La interpretación de la Sociedad de los términos y condiciones de la Oferta de Canje y las dispensas de las condiciones será definitiva y vinculante para todas las partes. Cualquier defecto o irregularidad en relación con las Instrucciones de Canje deberá subsanarse dentro del plazo que determine la Sociedad, a menos que se dispense. No se considerará que las Instrucciones de Canje han sido efectuadas hasta que la Sociedad dispense de todos los defectos e irregularidades eventualmente existentes o que los mismos sean subsanados. Ni la Sociedad ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de defectos o irregularidades en las Instrucciones de Canje ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los Tenedores Elegibles por la falta de envío de dicha notificación.



Javier A. Basso  
Director Titular

### III. CRONOGRAMA DEL CANJE

Se ruega tomar nota de las siguientes fechas y horarios importantes en relación con la Oferta de Canje:

Hito	Evento	Descripción
<b>Comienzo de la Oferta de Canje</b>	Es el día de inicio de la Oferta de Canje (la " <b>Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje</b> "). La Emisora podrá modificar la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar un Día Hábil antes de la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje originalmente prevista) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF y los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio <i>Web</i> de la Emisora. Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles derecho a compensación y/o indemnización alguna.	La fecha será indicada en el aviso de canje que será publicado, por un Día Hábil, antes del inicio del Período de la Oferta de Canje (según dicho término se define más adelante), a ser publicado en la AIF, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio <i>Web</i> de la Emisora (el " <b>Aviso de Canje</b> ").  "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
<b>Período para Participar de la Oferta de Canje</b>	Es el período durante el cual los Tenedores Elegibles podrán presentar las Instrucciones de Canje en virtud de lo establecido en la sección " <i>Procedimiento para el Canje de Títulos Elegibles</i> " del presente Suplemento.	Es el período de, al menos 4 (cuatro) Días Hábiles comprendido entre la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje y la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (el " <b>Período de la Oferta de Canje</b> ").
<b>Período de Participación Temprana (Early Bird)</b>	Es el período durante el cual los Tenedores Elegibles podrán presentar las Instrucciones de Canje en virtud de lo establecido en la sección " <i>Procedimiento para el Canje de Títulos Elegibles</i> " del presente Suplemento, recibiendo una Contraprestación (según dicho término se define más adelante) por su participación temprana en la Oferta de Canje exclusivamente en el caso de suscribir ON Clase XX y ON Clase XXI. La Emisora podrá modificar, terminar anticipadamente o prorrogar el Período de Participación Temprana, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes de la finalización del Período de Participación Temprana), mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio <i>Web</i> de la Emisora. Tal modificación, terminación anticipada o prórroga no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles (hayan o no presentado Instrucciones de Canje) derecho a compensación y/o indemnización alguna.	Es el período comprendido entre el primer día del Período de la Oferta de Canje y la fecha que será informada en el Aviso de Canje (el " <b>Período de Participación Temprana</b> ").
<b>Fecha de Expiración de la Oferta de Canje</b>	Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles se presenten válidamente a la Oferta de Canje a través de Instrucciones de Canje (la " <b>Fecha de Expiración de la Oferta de Canje</b> "). La Emisora podrá modificar la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes de la finalización del Período de la Oferta de Canje) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio <i>Web</i> de la Emisora. Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles (hayan o no presentado Instrucciones de Canje) derecho a compensación y/o indemnización alguna, ni a dejar sin efecto y/o retirar las Instrucciones de Canje oportunamente cursadas. En la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje la Emisora publicará un aviso informando un resumen de las Instrucciones de Canje recibidas y el cumplimiento o la dispensa de las condiciones	La fecha será indicada en el Aviso de Canje.

Hito	Evento	Descripción
	precedentes indicadas en la presente (incluyendo que se hayan presentado y aceptado Instrucciones de Canje que representen en conjunto menos del 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles, y que la Emisora coloque Obligaciones Negociables adicionales y que al menos el 90% del capital pendiente de pago bajo los pagarés bursátiles librados por la Emisora a la fecha del Suplemento sea utilizado para integrar tales Obligaciones Negociables adicionales).	
<b>Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión</b>	<p>Es el período durante el cual Tango Energy S.A.U. podrá notificar por escrito a la Emisora el cumplimiento o la dispensa de las condiciones precedentes bajo el Acuerdo de Inversión (incluyendo, sin limitación, la condición precedente relativa a la reestructuración de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora, en términos aceptables para Tango Energy S.A.U., y que se logre una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente).</p> <p>A efectos aclaratorios, el silencio de Tango Energy S.A.U. durante el Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión se reputará una negativa a dar por cumplidas o dispensadas las condiciones precedentes bajo el Acuerdo de Inversión antedichas.</p>	Es el período de 2 (dos) Días Hábiles posterior a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (el <b>“Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión”</b> ).
<b>Período para Retiro de Instrucciones de Canje (de corresponder)</b>	Los Tenedores Elegibles dispondrán de este período en el cual podrán revocar las Instrucciones de Canje que hubieran sido presentadas y aceptadas por la Emisora, únicamente en caso que: (i) a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje se hayan presentado y aceptado Instrucciones de Canje que representen, en conjunto, menos del 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles; y (ii) dentro del Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión, Tango Energy S.A.U. no hubiera notificado por escrito a la Emisora el cumplimiento o la dispensa de las condiciones precedentes bajo el Acuerdo de Inversión (incluyendo, sin limitación, la condición precedente relativa a la reestructuración de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora, en términos aceptables para Tango Energy S.A.U., y que se logre una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente).	Es el período de 2 (dos) Días Hábiles posterior a la finalización del Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión (el <b>“Período para Retiro de Instrucciones de Canje”</b> ). Durante el Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión la Emisora publicará un aviso complementario al presente Suplemento informando si se verificaron o no los requisitos para que los Tenedores Elegibles puedan revocar sus Instrucciones de Canje y, en su caso, el comienzo y fin del Período para Retiro de Instrucciones de Canje.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Es la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables (la <b>“Fecha de Emisión y Liquidación”</b> )	La fecha que tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles desde la fecha de publicación del aviso de resultados, el que será publicado, por un día, en la AIF, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio <i>Web</i> de la Emisora (el <b>“Aviso de Resultados”</b> ). El Aviso de Resultados se publicará: (i) si tuvo lugar el Período para Retiro de Instrucciones de Canje, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de su finalización; y (ii) si no existió Período para Retiro de Instrucciones de Canje, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de finalización del Período para Potencial Dispensa



Hito	Evento	Descripción
		de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión.

Las fechas antes indicadas están sujetas al derecho de la Emisora de prorrogar, modificar y/o dejar sin efecto la Oferta de Canje respecto de una o más clases de ONS (sujeto a la ley aplicable y según lo dispuesto en este Suplemento). Se recomienda a los Tenedores Elegibles consultar con su depositante u otro intermediario a través del cual posean Títulos Elegibles la fecha en que dicho intermediario debería recibir las Instrucciones de Canje para participar de la Oferta de Canje. Los plazos establecidos por dicho intermediario para la presentación en tiempo útil de las Instrucciones de Canje pueden ser inferiores a los plazos especificados anteriormente. En particular, CVSA emitirá un comunicado que establecerá los plazos específicos que tendrán los Tenedores Elegibles para presentar válidamente sus Títulos Elegibles, los cuales pueden ser más acotados que los establecidos en este Suplemento.



Javier A. Basso  
Director Titular

#### IV. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

##### Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de las Obligaciones Negociables

*A continuación se describe información importante sobre esta Oferta de Canje. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Tenedores Elegibles. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.*

##### Términos y condiciones generales de la Oferta de Canje

<b>Oferta de Canje</b>	<p>La Oferta de Canje está dirigida exclusivamente a los Tenedores Elegibles. La presentación de una Instrucción de Canje implicará la aceptación de todos los términos y condiciones de la Oferta de Canje</p> <p>Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los Tenedores Elegibles, y que la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por emisión de las Obligaciones Negociables, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, no será aplicable a la presente Oferta de Canje el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de CNV, el requisito de colocación por oferta pública de las ONS se considerará cumplimentado en la Oferta de Canje en atención a que la totalidad de los Títulos Elegibles han sido colocados por oferta pública.</p>
<b>Títulos Elegibles</b>	<p><u>“Obligaciones Negociables Clase I”</u>: Son las obligaciones negociables clase I emitidas por la Compañía con fecha 11 de octubre de 2022 por un V/N total de U\$S12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) (Código de especie de Caja de Valores 56485, Ticker A3/BYMA: PEC10, ISIN ARPAEG560054), con vencimiento el 11 de octubre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 29 de septiembre de 2022.</p> <p><u>“Obligaciones Negociables Clase II”</u>: son las obligaciones negociables clase II emitidas por la Compañía con fecha 23 de enero de 2023 por un V/N total de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (Código de especie de Caja de Valores 56793, Ticker A3/BYMA: PEC20, ISIN ARPAEG560062), con vencimiento el 23 de enero de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de enero de 2023.</p> <p><u>“Obligaciones Negociables Clase IV”</u>: son las obligaciones negociables clase IV emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S26.387.766 (Dólares Estadounidenses veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis) (Código de especie de Caja de Valores 56978, Ticker A3/BYMA: PEC40, ISIN ARPAEG5600A6), con vencimiento el 14 de abril de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.</p> <p><u>“Obligaciones Negociables Clase V”</u>: son las obligaciones negociables clase V emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S9.850.802 (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos cincuenta mil ochocientos dos) (Código de especie de Caja de Valores 56979, Ticker A3/BYMA: PEC50, ISIN ARPAEG560096), con vencimiento el 14 de abril de 2027, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.</p> <p><u>“Obligaciones Negociables Clase VI”</u>: son las obligaciones negociables clase VI emitidas por la Compañía con fecha 14 de septiembre de 2023 por un V/N total de U\$S 10.113.469 (Dólares Estadounidenses diez millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta y nueve) (Código de especie de Caja de Valores 57364, Ticker A3/BYMA: PEC60, ISIN ARPAEG5600B4), con vencimiento el 14 de septiembre de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 6 de septiembre de 2023.</p> <p><u>“Obligaciones Negociables Clase VII”</u>: son las obligaciones negociables clase VII emitidas por la Compañía con fecha 14 de septiembre de 2023 por un V/N total de U\$S 19.886.531 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y uno) (Código de especie de Caja de Valores 57365, Ticker A3/BYMA: PEC70, ISIN ARPAEG5600C2), con vencimiento el 14 de septiembre de 2027, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 6 de septiembre de 2023.</p>



Javier A. Basso  
Director Titular

	<p>“<u>Obligaciones Negociables Clase VIII</u>”: son las obligaciones negociables clase VIII emitidas por la Compañía con fecha 29 de febrero de 2024 por un V/N total de U\$S 13.411.928 (Dólares Estadounidenses trece millones cuatrocientos once mil novecientos veintiocho) (Código de especie de Caja de Valores 57600, Ticker A3/BYMA: PEC8O, ISIN AR0052799894), con vencimiento el 28 de febrero de 2028, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 21 de febrero de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase X</u>”: son las obligaciones negociables clase X emitidas por la Compañía con fecha 29 de febrero de 2024 por un V/N total de U\$S 9.065.611 (Dólares Estadounidenses nueve millones sesenta y cinco mil seiscientos once) (Código de especie de Caja de Valores 57604, Ticker A3/BYMA: PECAO, ISIN AR0342949143), con vencimiento el 28 de febrero de 2028, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 21 de febrero de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase XI</u>”: son las obligaciones negociables clase XI emitidas por la Compañía con fecha 29 de febrero de 2024 por un V/N total de U\$S 4.440.934 (Dólares Estadounidenses cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro) (Código de especie de Caja de Valores 57605, Ticker A3/BYMA: PECBO, ISIN AR0781932378), con vencimiento el 29 de febrero de 2028, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 21 de febrero de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase XII</u>”: son las obligaciones negociables clase XII emitidas por la Compañía con fecha 18 de julio de 2024 por un V/N total de U\$S 25.023.948 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho) (Código de especie de Caja de Valores 57897, Ticker A3/BYMA: PECDO, ISIN AR0107984475), con vencimiento el 18 de julio de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 11 de julio de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase XIV</u>”: son las obligaciones negociables clase XIV emitidas por la Compañía con fecha 4 de septiembre de 2024 por un V/N total de \$19.313.593.400 (Pesos diecinueve mil trescientos trece millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos) (Código de especie de Caja de Valores 58030, Ticker A3/BYMA: PECFO, ISIN AR0603031342), con vencimiento el 4 de septiembre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 28 de agosto de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase XV</u>”: son las obligaciones negociables clase XV emitidas por la Compañía con fecha 28 de octubre de 2024 por un V/N total de U\$S 30.617.307 (Dólares Estadounidenses treinta millones seiscientos diecisiete mil trescientos siete) (Código de especie de Caja de Valores 58170, Ticker A3/BYMA: PECG, ISIN AR0922212433), con vencimiento el 28 de octubre de 2028, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 17 de octubre de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase XVI</u>”: son las obligaciones negociables clase XVI emitidas por la Compañía con fecha 28 de octubre de 2024 por un V/N total de U\$S 18.159.306 (Dólares Estadounidenses dieciocho millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos seis) (Código de especie de Caja de Valores 58171, Ticker A3/BYMA: PECHO, ISIN AR0553485654), con vencimiento el 28 de octubre de 2028, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 17 de octubre de 2024.</p> <p>“<u>Obligaciones Negociables Clase XVII</u>”: son las obligaciones negociables clase XVII emitidas por la Compañía con fecha 30 de enero de 2025 por un V/N total de U\$S 29.244.801 (Dólares Estadounidenses veintinueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos uno) (Código de especie de Caja de Valores 58423, Ticker A3/BYMA: PECEI, ISIN AR0541458847), con vencimiento el 30 de enero de 2028, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 22 de enero de 2025.</p>
<p><b>Agente de Canje</b></p>	<p>Caja de Valores actuará como agente de canje, y a los efectos de llevar a cabo la Oferta de Canje se utilizará los sistemas que implemente de acuerdo con lo detallado en la sección “<i>Procedimiento para el Canje de Títulos Elegibles</i>” del presente Suplemento. A tales efectos, la Emisora celebrará un acuerdo de servicios con Caja de Valores. Una vez publicado el Aviso de Canje en la AIF, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio <i>Web</i> de la Emisora durante el Período de la Oferta de Canje, Caja de Valores creará un evento corporativo a fin de que los Tenedores Elegibles puedan participar en la Oferta de Canje y enviar sus respectivas Instrucciones de Canje y Consentimientos e Instrucciones para el APE.</p>



	<p>El procedimiento de los sistemas de Caja de Valores será considerado como medio fehaciente que garantiza la puesta a disposición de la información relacionada con la Oferta de Canje.</p>
<p><b>Comisión de procesamiento (exclusivamente por Tenedores Elegibles que revistan la calidad de personas humanas)</b></p>	<p>A fines de remunerar por el tiempo y el costo de procesamiento de las Instrucciones de Canje en la Oferta de Canje, únicamente en caso que la emisión de las ONS efectivamente tenga lugar, la Emisora pagará una Comisión de Procesamiento (como dicho término se define a continuación) a los depositantes del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores a través de los cuales los Tenedores Elegibles, que revistan la calidad de persona humana, presenten sus Instrucciones de Canje, conforme se indica a continuación.</p> <p>En concepto de Comisión de Procesamiento cada depositante percibirá: (A) (i) una comisión base equivalente al 0,20% del valor nominal de los Títulos Elegibles que participen en la Oferta de Canje a través de tal depositante durante el Período de Participación Temprana, pagadero siempre y cuando las Instrucciones de Canje correspondientes provengan de personas humanas (la “<u>Comisión de Procesamiento Base</u>”); más (ii) una comisión por performance individual equivalente al 0,20% del valor nominal de los Títulos Elegibles que participen en la Oferta de Canje a través de tal depositante durante el Período de Participación Temprana, pagadero siempre y cuando las Instrucciones de Canje de personas humanas presentadas a través de aquel depositante representen no menos del 90% de la tenencia agregada de dichos Tenedores Elegibles en el depositante (“<u>Comisión de Procesamiento por Performance Individual</u>”); más (B) una comisión adicional equivalente al 0,10% del valor nominal de los Títulos Elegibles que participen en la Oferta de Canje a través de tal depositante una vez concluido el Período de Participación Temprana, pagadero siempre y cuando las Instrucciones de Canje correspondientes provengan de personas humanas (la “<u>Comisión de Procesamiento Tardía</u>”, y conjuntamente con la Comisión de Procesamiento Base y la Comisión de Procesamiento por Performance Individual, la “<u>Comisión de Procesamiento</u>”). El pago será realizado en la Fecha de Emisión y Liquidación, adicionando el IVA de ser aplicable, y será realizado a través del Agente de Canje.</p>
<p><b>Condiciones Precedentes de la Oferta de Canje</b></p>	<p>Sin perjuicio de cualquier otra disposición en el presente Suplemento, la Emisora no estará obligada a (i) aceptar ninguna Instrucción de Canje válidamente presentada, y/o (ii) emitir las Obligaciones Negociables en canje por los Títulos Elegibles válidamente presentados, y/o (iii) completar la Oferta de Canje, a menos que se cumpla cada una de las siguientes condiciones, a satisfacción de la Emisora, en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje:</p> <p>i) Que Tenedores Elegibles que representen en conjunto, al menos, el 90% del capital pendiente de pago de los Títulos Elegibles en conjunto hayan válidamente presentado sus Instrucciones de Canje, y dichas Instrucciones de Canje hayan sido aceptadas por la Emisora;</p> <p>ii) Que la Emisora coloque Obligaciones Negociables adicionales y que al menos el 90% del capital pendiente de pago bajo los pagarés bursátiles librados por la Emisora a la fecha del Suplemento sea utilizado para integrar tales Obligaciones Negociables adicionales;</p> <p>iii) Que no se hubieran iniciado, ni fuera inminente que se inicien ni estuvieran en trámite, acciones, procedimientos, solicitudes, reclamos, contrarreclamos o investigaciones (formales o informales) (o no se hubiera producido un suceso sustancial adverso respecto de alguna acción, solicitud, reclamo, contrarreclamo o procedimiento actualmente iniciado, que fuera inminente que se inicie o estuviera en trámite) ante o por algún tribunal, organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición, nacional o extranjera, o por alguna otra persona, nacional o extranjera, en relación con la Oferta de Canje que, según el criterio razonable de la Emisora, (1) sean o fuera razonablemente probable que sean sustancialmente adversos para su negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, (2) prohíban o impidan o limiten o demoren significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíban o impidan o limiten o demoren significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (3) requieran una modificación en los términos de la Oferta de Canje que afecte significativamente los beneficios que la Emisora prevé obtener de la Oferta de Canje;</p> <p>iv) Que ningún tribunal u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición hubiera propuesto, sancionado, emitido, dictado, promulgado, aplicado o considerado aplicable alguna resolución, ley, norma, regulación, decreto ejecutivo, suspensión, sentencia, fallo o medida de no innovar que, a criterio razonable de la Emisora, (1) sea o fuera razonablemente probable que sea significativamente adverso</p>



	<p>para los negocios, operaciones, propiedades, situación (financiera o de otro tipo), ingresos, activos, pasivos o proyecciones de la Emisora, (2) prohíba o impida, o demore o limite significativamente o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (3) requiera una modificación de los términos de la Oferta de Canje que afecte significativamente los beneficios que la Emisora prevé obtener de la Oferta de Canje;</p> <p>v) Que no haya ocurrido ni sea razonablemente probable que ocurra ningún hecho o condición que afecte los negocios o los asuntos financieros de la Emisora que, a su criterio razonable, (1) sea, o fuera razonablemente probable que fuera, sustancialmente adversa para los negocios, las operaciones, los bienes, la situación (patrimonial u otra), los ingresos, los activos, los pasivos o las proyecciones de la Emisora; o (2) prohíba o impida o restrinja o demore significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíba o impida o restrinja o demore significativamente, la consumación de la Oferta de Canje; y</p> <p>vi) Que no hayan habido cambios o sucesos, incluido un potencial cambio o suceso, en las condiciones económicas, financieras, de cambios o de mercado generales en Argentina u otra jurisdicción que, según el criterio razonable de la Emisora, tenga o pudiera tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de los Títulos Elegibles y de las Obligaciones Negociables y/o en la negociación de los Títulos Elegibles y de las Obligaciones Negociables.</p> <p>Las condiciones que anteceden son únicamente para beneficio de la Emisora y ésta podrá dispensar su cumplimiento, total o parcialmente, a su absoluto criterio, con sujeción a la legislación aplicable. Cualquier determinación efectuada por la Emisora en relación con un hecho, circunstancia o suceso descrito o aludido precedentemente será concluyente y vinculante. La omisión de la Emisora en ejercer en cualquier momento cualquiera de sus derechos no se considerará como una renuncia a cualquier otro derecho, y cada derecho se considerará como un derecho permanente que podrá ser exigido en cualquier momento.</p> <p>Si alguna de las condiciones precedentes no se cumple, la Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje: (a) rescindir la Oferta de Canje y restituir los Títulos Elegibles presentados a los respectivos Tenedores Elegibles participantes; (b) modificar, prorrogar o de otra forma enmendar la Oferta de Canje y retener todos los Títulos Elegibles presentados al canje hasta la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, según fuera prorrogada; o (c) dispensar el cumplimiento de las condiciones no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje (en la medida permitida) y aceptar los Títulos Elegibles presentados.</p>
<p><b>Acuerdo Preventivo Extrajudicial</b></p>	<p>En caso de no cumplimentarse la totalidad de las condiciones precedentes de la Oferta de Canje, la Emisora podrá someter a homologación judicial un acuerdo preventivo extrajudicial que incluirá, entre otros pasivos, a los Títulos Elegibles y cuyo ofrecimiento para los Tenedores Elegibles consistirá en la entrega de Obligaciones Negociables en canje por los Títulos Elegibles, en términos sustancialmente similares a los contenidos en este Suplemento (el "<u>APE</u>").</p> <p>A través de la Oferta de Canje, la Emisora solicita a los Tenedores Elegibles que éstos otorguen poderes e instrucciones a una persona a ser designada oportunamente y comunicada mediante aviso complementario al presente, en su calidad de agente de los Tenedores Elegibles que participen de la Oferta de Canje, para que éste, en su nombre y representación, entre otras cosas: (i) comparezca y vote a favor de la ratificación de la celebración del APE en una o más asambleas de Tenedores Elegibles que fueran convocadas a tales efectos (incluso por orden del tribunal competente); (ii) celebre el APE; (iii) realice cualquier modificación permitida (según este término se define más adelante) a los términos y condiciones del APE que pudiera ser necesaria en virtud de lo dispuesto por una resolución del tribunal competente; y (iv) ejecute cualquier otro acto que fuere necesario según lo dispuesto en el APE o por el tribunal competente como parte de su homologación y/o como medidas tendientes a su cumplimiento (el "<u>Consentimiento e Instrucción para el APE</u>").</p> <p><b>La suscripción de las ONS por parte de un Tenedor Elegible implicará: (i) el otorgamiento del Consentimiento e Instrucción para el APE en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para la celebración y ejecución del APE; y (ii) asumir la obligación de elevar a escritura pública el Consentimiento e Instrucción para el APE dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El otorgamiento del Consentimiento e Instrucción para el APE implica consentir la totalidad de los términos y condiciones del APE, y no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.</b></p>



	<p><b>Los Tenedores Elegibles no pueden presentar al canje Títulos Elegibles sin entregar el respectivo Consentimiento e Instrucción para el APE, y los Tenedores Elegibles de Títulos Elegibles no pueden entregar el Consentimiento e Instrucción para el APE sin presentar al canje los respectivos Títulos Elegibles.</b></p> <p>Los Tenedores Elegibles declaran y garantizan que, en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje, aseguran haber obtenido la debida información previa respecto del APE, otorgando expresamente el Consentimiento e Instrucción para el APE para la suscripción del APE, y obligándose a elevar a escritura pública el Consentimiento e Instrucción para el APE. Asimismo, los Tenedores Elegibles declaran y garantizan que al suscribir las Obligaciones Negociables con sus Títulos Elegibles otorgan de manera simultánea y expresa su Consentimiento e Instrucción para el APE.</p> <p>Una vez recibido el Consentimiento e Instrucción para el APE de los Tenedores Elegibles, en caso de obtenerse las mayorías legales aplicables a un acuerdo preventivo extrajudicial, la Emisora podrá suscribir con sus acreedores el APE y presentarlo a homologación judicial dentro de los 180 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En tal supuesto los Tenedores Elegibles que hubieran participado de la Oferta de Canje suscribirán el APE a través del agente designado bajo los Consentimientos e Instrucciones para el APE.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 (la “<u>Ley de Concursos y Quiebras</u>”), con la homologación judicial del APE, éste producirá efectos respecto del 100% de los acreedores objeto del APE. En tal supuesto los Tenedores Elegibles que no hubieran participado en la Oferta de Canje, recibirán ON Clase XXI conforme la relación de canje aplicable según la clase de Títulos Elegibles que posean, conforme los términos y condiciones del APE.</p> <p>Los Tenedores Elegibles que hubieran participado en la Oferta de Canje aceptan y convienen que con la homologación judicial del APE y tras la entrega de las ON de la clase correspondiente y conforme la relación de canje aplicable según la clase de Títulos Elegibles que posean, la Emisora habrá cumplido íntegramente con el APE respecto de tales Tenedores Elegibles a los efectos del Artículo 59 de la Ley de Concursos y Quiebras o de otras disposiciones similares de la Ley de Concursos y Quiebras, y quedará liberada de cualquier responsabilidad emergente de o relacionada con los Títulos Elegibles, no siendo necesario ningún otro acto o medida de acuerdo con las leyes, normas, órdenes o reglas aplicables. En tal sentido, luego de la entrega de las ON, la Emisora solicitará al tribunal interviniente en el APE una declaración de cumplimiento similar a la de un concurso preventivo prevista en el Artículo 59, sexto párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. Una vez que la Emisora haya cumplido con la entrega de las ON, toda la deuda pendiente emanada de los Títulos Elegibles será considerada cancelada, sin más acto de parte de la Emisora, y todos los derechos que los acreedores podrían tener en contra de la Sociedad con sustento en los Títulos Elegibles, que incluirán sin limitación, el derecho a reclamar sumas de dinero u otras indemnizaciones con relación a esos Títulos Elegibles, quedarán extinguidos.</p> <p>Los Tenedores Elegibles aceptan y convienen expresamente que lo establecido en el párrafo precedente es una condición esencial del APE que las partes tuvieron en cuenta a los fines de la formulación y aceptación de la Instrucción de Canje respectivamente.</p> <p>A efectos aclaratorios, (i) ni Trafigura ni Vista Energy Argentina S.A.U. serán destinatarios de un potencial APE; (ii) en ningún caso el APE alcanzará la deuda con Vista Energy Argentina S.A.U. ni la deuda con Trafigura, renunciando la Emisora a proyectar los efectos del APE respecto de dichas deudas; (iii) ningún consentimiento o conformidad que potencialmente pueda otorgar Tango Energy S.A.U., Vista Energy Argentina S.A.U., Vista Energy S.A.B de C.V. o cualquiera de sus subsidiarias y/o Trafigura en relación con cualquiera de las cuestiones objeto del presente deberá interpretarse como un consentimiento o conformidad a un APE respecto de la deuda de la Emisora con Vista Energy Argentina S.A.U. y/o Trafigura, las cuales, en virtud de lo previsto en el punto (ii) anterior, la Emisora reconoce y acuerda que no constituyen deuda financiera y que estarán expresamente excluidas de un potencial APE; y (iv) en caso de que se celebrara un APE, Trafigura y Vista Energy S.A.B. de C.V., (actuando directa o indirectamente a través de sus subsidiarias) podrán no proceder al cierre y perfeccionamiento de las operaciones objeto del Acuerdo de Inversión.</p>
<p><b>Emisión contemporánea de ON Clase XIX, ON Clase XXI y ON Clase XXII en canje de pagarés bursátiles</b></p>	<p>Se informa al público inversor que, de conformidad con lo previsto en la Sección “<i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Otras Emisiones de ON</i>” del Prospecto, en forma contemporánea con la Oferta de Canje, la Emisora estará emitiendo ON Clase XIX, ON Clase XXI y ON Clase XXII adicionales a las previstas en este Suplemento, las cuales podrán ser integradas con pagarés bursátiles emitidos por la Compañía. En este sentido, tales ON Clase XIX, ON Clase XXI y ON Clase XXII adicionales serán iguales en todo sentido a las ON Clase XIX, ON Clase XXI y ON Clase XXII emitidas en el marco de la Oferta de Canje, excepto por su forma de integración, su fecha de</p>



	emisión y/o precio de emisión, de manera que las ON de cada clase emitidas bajo tal colocación serán consideradas ON de la misma clase que aquellas emitidas bajo esta Oferta de Canje y fungibles con las mismas. En este sentido, las ON Clase XIX adicionales, ON Clase XXI adicionales y ON Clase XXII adicionales se considerarán, en cada caso, parte de una única clase y serie junto con las respectivas ON Clase XIX, ON Clase XXI y ON Clase XXII emitidas bajo la Oferta de Canje.
<b>Otras Emisiones de ONs. Emisión de ONs adicionales.</b>	La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión y liquidación distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) un período de devengamiento de intereses inicial distinto; y/o (iv) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Cualquier Obligación Negociable adicional así emitida será consolidada, fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables adicionales así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación, como una sola clase.

### Términos y condiciones generales de las ONS

<b>Emisora</b>	Petrolera Aconcagua Energía S.A.
<b>Tipo de valores negociables ofrecidos</b>	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y garantizadas.
<b>Monto ofertado</b>	<p>El valor nominal conjunto de las ONS a emitirse en ningún caso superará el monto máximo disponible a emitir bajo el Programa (el "<b>Monto Máximo</b>"). El monto definitivo de la emisión de cada clase de ONS será determinado por la Emisora al cierre del Periodo de la Oferta de Canje e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.</p> <p><b>LA COMPAÑÍA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO Y/O DECLARAR DESIERTA LA OFERTA DE CANJE RESPECTO DE UNA O MÁS CLASES DE ONS, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE DE LAS CLASES ALCANZADAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA.</b></p>
<b>Monto máximo de emisión bajo las ON Clase XVIII y ON Clase XIX</b>	<p>El valor nominal a emitirse de ON Clase XVIII y de ON Clase XIX, en su conjunto, en ningún caso superará U\$S 45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones), ampliable a criterio de la Emisora hasta U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones).</p> <p><b>EN CASO DE QUE LAS INSTRUCCIONES DE CANJE DE LAS ON CLASE XVIII Y/O LAS ON CLASE XIX SUPEREN LA SUMA DE U\$S 45.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES), AMPLIABLE A CRITERIO DE LA EMISORA HASTA U\$S 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES), TALES INSTRUCCIONES DE CANJE SE ADJUDICARÁN POR ORDEN CRONOLÓGICO CONSIDERANDO SU FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN AL AGENTE DE CANJE, HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO. A AQUELLA INSTRUCCIÓN DE CANJE QUE SUPERE TAL MONTO MÁXIMO LE SERÁN ADJUDICADAS ON CLASE XVIII U ON CLASE XIX (SEGÚN CORRESPONDA) POR HASTA TAL MONTO MÁXIMO, Y POR EL SALDO RESTANTE DE LOS TÍTULOS ELEGIBLES AL TENEDOR ELEGIBLE LE SERÁN ADJUDICADAS AUTOMÁTICAMENTE ON CLASE XX (SI OPTÓ POR ON CLASE XVIII) U ON CLASE XXI (SI OPTÓ POR ON CLASE XIX) CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE APLICABLE. FINALMENTE, A LOS TENEDORES ELEGIBLES CUYAS INSTRUCCIONES DE CANJE EXCEDAN EL MONTO MÁXIMO LES SERÁN ASIGNADAS ON CLASE XX (SI OPTARON SUSCRIBIR ON CLASE XVIII) U ON CLASE XXI (SI OPTARON SUSCRIBIR ON CLASE XIX) A LA RELACIÓN DE CANJE APLICABLE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA.</b></p>
<b>Contraprestación por participación temprana (Early Bird)</b>	El monto total de ON Clase XX y ON Clase XXI a emitir que la Emisora entregará a los Tenedores Elegibles en concepto de contraprestación por participación temprana

	<p>no superará la suma global de V/N U\$S 205.400. En consecuencia, si por aplicación de los porcentajes correspondientes (según los mismos se describen en los términos y condiciones de cada clase de ONS) se excediera de tal monto máximo, las contraprestaciones serán prorrateadas entre todos los Tenedores Elegibles con derecho a la contraprestación por participación temprana, en proporción al valor nominal de los Títulos Elegibles aceptados en el marco de la Oferta de Canje.</p>
<b>Renuncias de la Emisora</b>	<p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Clase XIX, ON Clase XXI y ON Clase XXII reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda.</p> <p>Asimismo, exclusivamente las ON Clase XIX y las ON Clase XXI, estarán denominadas en Dólares Estadounidenses pero los pagos de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en pesos considerando el Tipo de Cambio Aplicable, según corresponda. Dichas disposiciones no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Clase XIX y las ON Clase XXI con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de las disposiciones contractuales relativas a la moneda de denominación y pago bajo las ON Clase XIX y las ON Clase XXI, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual variación del Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase XIX y las ON Clase XXI o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.</p> <p>Por otro lado, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo las ON Clase XXII deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>DNU 70/23</u>”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las ON Clase XXII dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.</p> <p>Si en cualquier fecha de pago con respecto a las ON Clase XXII, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.</p>
<b>Forma</b>	<p>Cada una de las clases de las ONS que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p>
<b>EBITDAX</b>	<p>Significa el resultado operativo de la Emisora, más, en tanto estuviera deducido en la determinación del resultado operativo para dicho período: (i) el monto total de los gastos de depreciación y amortización de todos los bienes y activos de la Emisora, incluyendo pero no limitado a, los bienes tangibles e intangibles, y cualquier otro resultado que no implique movimientos de fondos en efectivo (incluyendo pero no limitándose al ajuste por inflación), menos (ii) la totalidad de las inversiones (incluyendo las inversiones relacionadas al cumplimiento de los acuerdos celebrados</p>



	<p>en fecha 23 de febrero de 2023 entre la Compañía y Vista Energy Argentina S.A.U., según puedan ser modificados, pero excluyendo las inversiones en productos de tesorería de corto plazo); tomando como base los estados financieros auditados consolidados de dicha Persona por un período de doce (12) meses, siendo todos estos términos definidos según las NIIF a la fecha del cálculo. A los efectos de su conversión a Dólares Estadounidenses, se utilizará el promedio para el período de cálculo del tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare).</p> <p>“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, contempladas en la Resolución Técnica N° 26 y mod. de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, sus modificatorias y las circulares de adopción de tales normas internacionales que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dicte de acuerdo a lo establecido en aquella Resolución Técnica.</p>
<b>Tipo de Cambio Inicial</b>	<p>Promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de la Oferta de Canje, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.</p>
<b>Tipo de Cambio Aplicable</b>	<p>A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses o la Fecha de Pago de Amortizaciones de la clase de ON que corresponda, o cualquier otra fecha en que deba realizarse un pago o determinación según expresamente se especifique en el presente Suplemento (cada una, la “Fecha de Cálculo de las ON”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo de las ONS del tipo de cambio Dólar Estadounidense/Pesos de cierre aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo (sin considerar al efecto ningún tipo de cambio diferencial bajo un régimen de fomento o incremento de exportaciones o similares), según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo de las ONS del tipo de cambio Dólar Estadounidense/Pesos de cierre aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo (sin considerar al efecto ningún tipo de cambio diferencial bajo un régimen de fomento o incremento de exportaciones o similares), según el mismo sea informado por los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
<b>Rango estimativo de costos asumidos por el Tenedor Elegible al participar en la Oferta de Canje</b>	<p>El Tenedor Elegible no asumirá costos por la emisión de las ONS, los que serán asumidos por la Emisora. Para mayor información consultar la sección “<i>Gastos de Emisión</i>” de este Suplemento.</p>
<b>Lugar y fecha de pago</b>	<p>Las Fechas de Pago de Intereses y las Fechas de Pago de Amortizaciones serán informadas mediante el Aviso de Resultados.</p> <p>Todos los pagos bajo las ONS serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643, según esta fuera modificada, complementada y/o reglamentada.</p>
<b>Listado y negociación</b>	<p>La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en A3, respectivamente.</p>
<b>Ley aplicable y jurisdicción</b>	<p>Las ONS se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.</p> <p>La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “<u>BCBA</u>”) conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los</p>

	<p>casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.</p>
<b>Rescate por razones impositivas</b>	<p>La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ONS así rescatadas, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier Monto Adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión., en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Para mayor información, véase la Sección “<i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Rescate por Razones Impositivas</i>” del Prospecto.</p>
<b>Recompra por exceso de caja</b>	<p>En forma adicional a lo previsto en la Sección “<i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Compra o Adquisición de ON por parte de la Sociedad</i>” del Prospecto, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes al cierre del ejercicio en el cual se determine un supuesto de Exceso de Caja, y siempre que tal importe supere el monto equivalente a U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), la Compañía deberá destinar el 20% (veinte por ciento) del Exceso de Caja a la recompra de ONs y obligaciones negociables clase XXIII.</p> <p>A tales efectos la Emisora, durante el plazo de 20 Días Hábiles posteriores a la fecha de cálculo del Exceso de Caja, lanzará una o más subastas y recomprará las ONs y obligaciones negociables clase XXIII ofrecidas voluntariamente por los tenedores de ONS y obligaciones negociables clase XXIII, a un precio único por clase. En ningún caso el precio de corte podrá ser superior al capital residual ni al 105% del precio promedio de la clase de ON correspondiente u obligaciones negociables clase XXIII durante los 10 (diez) Días Hábiles previos al anuncio público de la subasta, conforme cotización efectuada por tres agentes de mercado que habitualmente operen tal clase de ON.</p> <p>Adicionalmente, en el supuesto en que en el ejercicio anual utilizado para el cálculo del EBITDAX en el que se verifique Exceso de Caja en cuestión, el precio promedio anual de realización del petróleo crudo efectivamente facturado por la Emisora haya sido igual o superior a los U\$S 75 por barril, el porcentaje destinado a la recompra de ONS será del 25% del Exceso de Caja correspondiente a dicho ejercicio. Este porcentaje reemplaza al previsto en el primer párrafo, siendo que bajo ningún concepto el importe destinado a la recompra de ONs y obligaciones negociables clase XXIII será superior al 25% del Exceso de Caja.</p> <p>Finalmente, si las subastas no agotasen el monto destinado a tal fin, al término del plazo de 20 Días Hábiles el mismo será de libre disponibilidad para la Emisora.</p> <p>Las recompras de las ONs y obligaciones negociables clase XXIII serán realizadas en pesos, excepto en el caso de las ON Clase XXII y las obligaciones negociables clase XXIII que, siempre que la normativa cambiaria aplicable permita a la Emisora acceder al MLC, será realizada en Dólares Estadounidenses. No obstante ello, en caso de que, al momento de realizarse una recompra por Exceso de Caja, en virtud de la normativa cambiaria existan restricciones para que la Emisora adquiriera Dólares Estadounidenses para el pago del precio de recompra a los tenedores de ON Clase XXII y obligaciones negociables clase XXIII que potencialmente resulten adjudicados, entonces la Emisora podrá efectuar dicho pago en pesos equivalentes al Tipo de Cambio Aplicable.</p> <p>“Exceso de Caja” es la diferencia –positiva- entre el EBITDAX según los últimos Estados Contables Anuales de la Compañía, y un EBITDAX anual –por el mismo período- de U\$S 50.000.000.</p>
<b>Recompra por oferta pública de acciones</b>	<p>En forma adicional a lo previsto en la Sección “<i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Compra o Adquisición de ONS por parte de la Sociedad</i>” del Prospecto, si a partir de los 4 (cuatro) años desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora concretase la emisión de nuevas acciones por oferta pública, en el mercado internacional, y siempre que el producido neto de la colocación fuese superior a U\$S 150.000.000, entonces la Compañía deberá destinar el 20% (veinte por ciento) de tales fondos a la recompra de ONs y obligaciones negociables clase XXIII mediante un sistema de subasta a precio único.</p> <p>A tales efectos la Emisora, durante el plazo de 20 Días Hábiles posteriores a la liquidación de la colocación, lanzará una o más subastas y recomprará las ONs y obligaciones negociables clase XXIII ofrecidas voluntariamente por los tenedores de ONS y obligaciones negociables clase XXIII, a un precio único por clase.</p> <p>En ningún caso el precio de corte podrá ser superior al capital residual ni al 105% del precio promedio de la clase de ON correspondiente u obligaciones negociables clase XXIII durante los 10 (diez) Días Hábiles previos al anuncio público de la subasta,</p>



	<p>conforme cotización efectuada por tres agentes de mercado que habitualmente operen tal clase de ON.</p> <p>Finalmente, si las subastas no agotasen el monto destinado a tal fin, al término del plazo de 20 Días Hábiles el mismo será de libre disponibilidad para la Emisora.</p> <p>Las recompras de las ONs y obligaciones negociables clase XXIII serán realizadas en pesos, excepto en el caso de las ON Clase XXII y las obligaciones negociables clase XXIII que, siempre que la normativa cambiaria aplicable permita a la Emisora acceder al MLC, será realizada en Dólares Estadounidenses. No obstante ello, en caso de que, al momento de realizarse una recompra por Exceso de Caja, en virtud de la normativa cambiaria existan restricciones para que la Emisora adquiera Dólares Estadounidenses para el pago del precio de recompra a los tenedores de ON Clase XXII que potencialmente resulten adjudicados, entonces la Emisora podrá efectuar dicho pago en pesos equivalentes al Tipo de Cambio Aplicable.</p>
<b>Recompra voluntaria</b>	<p>Tanto la Emisora, como sus sociedades controladas y sus sociedades controlantes o sujetas a control común con la Emisora (las “Sociedades Afiliadas”) podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán venderlas o enajenarlas en cualquier momento. Para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del presente Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora o cualquiera de sus Sociedades Afiliadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.</p>
<b>Rango y garantía</b>	<p>Las ONS serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ONS, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes y contarán con privilegio para el pago respecto de todo otro endeudamiento no garantizado de la Emisora presente y futuro en la medida de la Garantía.</p> <p>Las ONS estarán garantizadas por el fideicomiso de garantía “Fideicomiso de Garantía bajo el Canje de Petrolera Aconcagua”, que se constituirá dentro de los 30 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información ver el título “Descripción de la oferta y negociación – Garantía de las ON” de la presente sección del Suplemento.</p>
<b>Acción ejecutiva</b>	<p>Las ONS otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir –en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con el art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de las obligaciones negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.</p>

#### Términos y condiciones particulares de las ON Clase XVIII

<b>Moneda de denominación y pago</b>	Las ON Clase XVIII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
<b>Valor nominal unitario</b>	\$ 1 (Pesos uno).
<b>Unidad mínima de negociación</b>	\$ 1 (Pesos uno).
<b>Títulos Elegibles para el canje de ON Clase XVIII</b>	Obligaciones Negociables Clase XIV
<b>Relación de Canje</b>	<p>Antes del inicio de la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por los Títulos Elegibles, para la suscripción de las ON Clase XVIII. <b>La Emisora, en caso de que el Período para Retiro de Instrucciones de Canje tenga lugar, podrá a su exclusivo criterio, actualizar en base al devengamiento de intereses adicionales bajo los Títulos Elegibles, las relaciones de canje mediante la publicación de un aviso complementario al presente, sin que ello requiera consentimiento alguno de los Tenedores Elegibles que hubieran ingresado Instrucciones de Canje ni otorgue derecho a revocar tales Instrucciones de Canje.</b></p> <p>Si, como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales por debajo de \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XVIII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o</p>

	<p>por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de las ON Clase XVIII a adjudicar.</p> <p><b>Los servicios de intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XVIII no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos a los efectos del cálculo de las respectivas relaciones de canje.</b></p> <p>Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XVIII.</p>
<b>Contraprestación por participación temprana (<i>Early Bird</i>)</b>	<p>Exclusivamente en el caso de los Tenedores Elegibles a los cuales le sean adjudicadas ON Clase XX por excederse el monto máximo estipulado para las ON Clase XVIII, por cada Instrucción de Canje presentada durante el Período de Participación Temprana para la suscripción de ON Clase XVIII, en la Fecha de Emisión y Liquidación la Emisora, a través del Agente de Canje, entregará ON Clase XX equivalentes al 0,10% (cero coma diez por ciento) del valor nominal de los Títulos Elegibles aceptados bajo tal Instrucción de Canje en el marco de la Oferta de Canje, a cuyo efecto se considerará, de ser aplicable, al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>A los efectos aclaratorios, los Tenedores Elegibles que presenten Instrucciones de Canje durante el Período de Participación Temprana para la suscripción de ON Clase XVIII y les sean adjudicados ON Clase XVIII, no recibirán ninguna contraprestación.</p>
<b>Tasa de interés</b>	<p>El capital no amortizado de las ON Clase XVIII devengará intereses (los "<u>Intereses de las ON Clase XVIII</u>") a una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más un margen adicional de: (i) 0,25% nominal anual, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 0,50% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (iii) 0,75% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (iv) 1,25% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la "<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVIII</u>").</p> <p>"Tasa TAMAR Privada" significa el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de las ON Clase XVIII (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la ON Clase XVIII correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XVIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVIII sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>
<b>Pago de Intereses de las ON Clase XVIII en especie</b>	<p>Hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), la Emisora podrá pagar un porcentaje de los Intereses de las ON Clase XVIII en especie (<i>payment in kind</i> o "PIK") (por hasta el porcentaje máximo previsto en el cuadro de abajo), entregando ON Clase XVIII adicionales ("PIK de las ON Clase XVIII").</p> <p>El porcentaje de los Intereses de las ON Clase XVIII que estén alcanzados por el PIK de las ON Clase XVIII serán calculados a una tasa de interés incrementada en un 0,5%</p>



	<p>nominal anual respecto de la tasa de interés aplicable para el correspondiente Período de Devengamiento de las ON Clase XVIII.</p> <p>Las ON Clase XVIII recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XVIII serán rescatadas por la Emisora a los 12 (doce) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente, siempre que el EBITDAX de la Emisora relativo al ejercicio anual posterior a dicha entrega de PIK sea igual o superior a US\$ 60.000.000. Caso contrario, la Emisora rescatará tales ON Clase XVIII recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XVIII a los 24 (veinticuatro) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango EBITDAX</th> <th>Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XVIII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor a US\$ 40.000.000</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre US\$ 25.000.000 y US\$ 40.000.000</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Menor a US\$ 25.000.000</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por la sola suscripción de la ON Clase XVIII los Tenedores Elegibles prestan conformidad a los efectos de que la Emisora, sin su conformidad, emita ON Clase XVIII adicionales a los efectos del pago PIK.</p>	Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XVIII	Mayor a US\$ 40.000.000	0%	Entre US\$ 25.000.000 y US\$ 40.000.000	50%	Menor a US\$ 25.000.000	100%
Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XVIII								
Mayor a US\$ 40.000.000	0%								
Entre US\$ 25.000.000 y US\$ 40.000.000	50%								
Menor a US\$ 25.000.000	100%								
<b>Fecha de Pago de intereses</b>	<p>Los intereses de las ON Clase XVIII serán pagados anualmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII</u>”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XVIII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII y la de su efectivo pago.</p>								
<b>Período de devengamiento</b>	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XVIII será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XVIII</u>”). El primer Período de Devengamiento de las ON Clase XVIII será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XVIII se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>								
<b>Plazo y/o vencimiento</b>	<p>Las ON Clase XVIII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 60 (sesenta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XVIII</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XVIII se informará mediante el Aviso de Resultados.</p>								
<b>Amortización</b>	<p>El capital de las ON Clase XVIII será amortizado en 2 (dos) cuotas anuales, a partir del mes 48 (cuarenta y ocho) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será equivalente al 20% del valor nominal de las ON Clase XVIII, y la segunda cuota será equivalente al 80% del valor nominal de las ON Clase XVIII (las “<u>Amortizaciones de las ON Clase XVIII</u>”). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 48 y 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XVIII</u>”).</p>								
<b>Rescate a opción de la Sociedad</b>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento a partir de los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El rescate se realizará abonando el capital pendiente de pago y los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las ON Clase XVIII.</p>								
<b>Calificación de riesgo</b>	<p>La calificación de riesgo de las ON Clase XVIII será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.</p>								

#### Términos y condiciones particulares de las ON Clase XIX

<b>Moneda de denominación y pago</b>	Las ON Clase XIX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
<b>Valor nominal unitario</b>	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Unidad mínima de negociación</b>	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Títulos Elegibles para el canje de ON Clase XIX</b>	Obligaciones Negociables Clase I Obligaciones Negociables Clase II Obligaciones Negociables Clase IV Obligaciones Negociables Clase V Obligaciones Negociables Clase VI Obligaciones Negociables Clase VIII Obligaciones Negociables Clase XII Obligaciones Negociables Clase XIV
<b>Relación de Canje</b>	<p>Antes del inicio de la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por los Títulos Elegibles, para la suscripción de las ON Clase XIX.</p> <p>Si, como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XIX a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XIX a adjudicar.</p> <p><b>Los servicios de intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XIX no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos a los efectos del cálculo de las respectivas relaciones de canje.</b></p> <p>Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XIX.</p>
<b>Contraprestación por participación temprana (<i>Early Bird</i>)</b>	<p>Exclusivamente en el caso de los Tenedores Elegibles a los cuales le sean adjudicadas ON Clase XXI por excederse el monto máximo estipulado para las ON Clase XIX, por cada Instrucción de Canje presentada durante el Período de Participación Temprana para la suscripción de ON Clase XIX, en la Fecha de Emisión y Liquidación la Emisora, a través del Agente de Canje, entregará ON Clase XXI equivalentes al 0,10% (cero coma diez por ciento) del valor nominal de los Títulos Elegibles aceptados bajo tal Instrucción de Canje en el marco de la Oferta de Canje, a cuyo efecto se considerará, de ser aplicable, al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>A los efectos aclaratorios, los Tenedores Elegibles que presenten Instrucciones de Canje durante el Período de Participación Temprana para la suscripción de ON Clase XIX y les sean adjudicados ON Clase XIX, no recibirán ninguna contraprestación.</p>
<b>Tasa de interés</b>	<p>El capital no amortizado de las ON Clase XIX devengará intereses (los "<u>Intereses de las ON Clase XIX</u>") a una tasa fija del: (i) 2,00% nominal anual, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 3,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (iii) 4,50% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (iv) 6,75% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la "<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XIX</u>").</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XIX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XIX sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>
<b>Pago de Intereses de las ON Clase XIX en especie.</b>	Hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), la Emisora podrá pagar un porcentaje de los Intereses de las ON Clase XIX en especie (por hasta el porcentaje máximo previsto



	<p>en el cuadro de abajo), entregando ON Clase XIX adicionales (“<u>PIK de las ON Clase XIX</u>”).</p> <p>El porcentaje de los Intereses de las ON Clase XIX que estén alcanzados por el PIK de las ON Clase XIX serán calculados a una tasa de interés incrementada en un 0,5% nominal anual respecto de la tasa de interés aplicable para el correspondiente Período de Devengamiento de las ON Clase XIX.</p> <p>Las ON Clase XIX recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XIX serán rescatadas por la Emisora a los 12 (doce) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente, siempre que el EBITDAX de la Emisora relativo al ejercicio anual posterior a dicha entrega de PIK sea igual o superior a U\$S 60.000.000. Caso contrario, la Emisora rescatará tales ON Clase XIX recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XIX a los 24 (veinticuatro) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango EBITDAX</th> <th>Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XIX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor a U\$S 40.000.000</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Menor a U\$S 25.000.000</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por la sola suscripción de la ON Clase XIX los Tenedores Elegibles prestan conformidad a los efectos de que la Emisora, sin su conformidad, emita ON Clase XIX adicionales a los efectos del pago PIK.</p>	Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XIX	Mayor a U\$S 40.000.000	0%	Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%	Menor a U\$S 25.000.000	100%
Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XIX								
Mayor a U\$S 40.000.000	0%								
Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%								
Menor a U\$S 25.000.000	100%								
<b>Fecha de Pago de intereses</b>	<p>Los intereses de las ON Clase XIX serán pagados anualmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX</u>”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XIX efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX y la de su efectivo pago.</p>								
<b>Período de devengamiento</b>	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XIX será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XIX</u>”). El primer Período de Devengamiento de las ON Clase XIX será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XIX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XIX se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>								
<b>Plazo y/o vencimiento</b>	<p>Las ON Clase XIX tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 60 (sesenta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XIX</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XIX se informará mediante el Aviso de Resultados.</p>								
<b>Amortización</b>	<p>El capital de las ON Clase XIX será amortizado en 2 (dos) cuotas anuales, a partir del mes 48 (cuarenta y ocho) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será equivalente al 20% del valor nominal de las ON Clase XIX, y la segunda cuota será equivalente al 80% del valor nominal de las ON Clase XIX (las “<u>Amortizaciones de las ON Clase XIX</u>”). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 48 y 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XIX</u>”).</p>								
<b>Rescate a opción de la Sociedad</b>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento a partir de los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en cuyo caso los tenedores recibirán una compensación calculada como porcentaje del capital de las ON Clase XIX a ser rescatado equivalente al: (i) 2,25% (dos coma veinticinco por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde</p>								



	<p>la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); o (ii) 1,125% (uno coma ciento veinticinco por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive). Los tenedores no recibirán compensación alguna sobre el capital si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive).</p> <p>En todos los casos, el rescate se realizará abonando los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las ON Clase XIX.</p>
<b>Calificación de riesgo</b>	La calificación de riesgo de las ON Clase XIX será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

#### Términos y condiciones particulares de las ON Clase XX

<b>Moneda de denominación y pago</b>	Las ON Clase XX estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
<b>Valor nominal unitario</b>	\$ 1 (Pesos uno).
<b>Unidad mínima de negociación</b>	\$ 1 (Pesos uno).
<b>Títulos Elegibles para el canje de ON Clase XX</b>	Obligaciones Negociables Clase XIV
<b>Relación de Canje</b>	<p>Antes del inicio de la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por los Títulos Elegibles, para la suscripción de las ON Clase XX.</p> <p>Si, como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales por debajo de \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XX a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de las ON Clase XX a adjudicar.</p> <p><b>Los intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XX no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos a los efectos del cálculo de las respectivas relaciones de canje.</b></p> <p>Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XX.</p>
<b>Contraprestación por participación temprana (<i>Early Bird</i>)</b>	Por cada Instrucción de Canje presentada durante el Período de Participación Temprana para la suscripción de ON Clase XX, en la Fecha de Emisión y Liquidación la Emisora, a través del Agente de Canje, entregará ON Clase XX equivalentes al 0,1875% (cero coma mil ochocientos setenta y cinco por ciento) del valor nominal de los Títulos Elegibles aceptados bajo tal Instrucción de Canje en el marco de la Oferta de Canje, a cuyo efecto se considerará, de ser aplicable, el Tipo de Cambio Inicial.
<b>Tasa de interés</b>	<p>El capital no amortizado de las ON Clase XX devengará intereses (los "<u>Intereses de las ON Clase XX</u>") a una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más un margen adicional de: (i) 0,50% nominal anual, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 0,75% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (iii) 1,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (iv) 1,25% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (v) 2,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la "<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XX</u>").</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XX sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber</p>



	<p>sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>								
<p><b>Pago de Intereses de las ON Clase XX en especie</b></p>	<p>Hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), la Emisora podrá pagar un porcentaje de los Intereses de las ON Clase XX en especie (por hasta el porcentaje máximo previsto en el cuadro de abajo), entregando ON Clase XX (“<u>PIK de las ON Clase XX</u>”).</p> <p>El porcentaje de los Intereses de las ON Clase XX que estén alcanzados por el PIK de las ON Clase XX serán calculados a una tasa de interés incrementada en un 0,5% nominal anual respecto de la tasa de interés aplicable para el correspondiente Período de Devengamiento de las ON Clase XX.</p> <p>Las ON Clase XX recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XX serán rescatadas por la Emisora a los 12 (doce) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente, siempre que el EBITDAX de la Emisora relativo al ejercicio anual posterior a dicha entrega de PIK sea igual o superior a U\$S 60.000.000. Caso contrario, la Emisora rescatará tales ON Clase XX recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XX a los 24 (veinticuatro) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango EBITDAX</th> <th>Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor a U\$S 40.000.000</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Menor a U\$S 25.000.000</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por la sola suscripción de la ON Clase XX los Tenedores Elegibles prestan conformidad a los efectos de que la Emisora, sin su conformidad, emita ON Clase XX adicionales a los efectos del pago PIK.</p>	Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XX	Mayor a U\$S 40.000.000	0%	Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%	Menor a U\$S 25.000.000	100%
Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XX								
Mayor a U\$S 40.000.000	0%								
Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%								
Menor a U\$S 25.000.000	100%								
<p><b>Fecha de Pago de intereses</b></p>	<p>Los intereses de las ON Clase XX serán pagados anualmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX</u>”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XX efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX y la de su efectivo pago.</p>								
<p><b>Período de devengamiento</b></p>	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XX será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XX</u>”). El primer Período de Devengamiento de las ON Clase XX será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XX se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>								
<p><b>Plazo y/o vencimiento</b></p>	<p>Las ON Clase XX tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 84 (ochenta y cuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XX</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XX se informará mediante el Aviso de Resultados.</p>								
<p><b>Amortización</b></p>	<p>El capital de las ON Clase XX será amortizado en 3 (tres) cuotas anuales, a partir del mes 60 (sesenta) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 20% del valor nominal de las ON Clase XX, y la tercera cuota será equivalente al 60% del valor nominal de las ON Clase XX (las “<u>Amortizaciones de las ON Clase XX</u>”). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 60, 72 y 84 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XX</u>”).</p>								



<b>Rescate a opción de la Sociedad</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento a partir de los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El rescate se realizará abonando el capital pendiente de pago y los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las ON Clase XX.
<b>Calificación de riesgo</b>	La calificación de riesgo de las ON Clase XX será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

#### Términos y condiciones particulares de las ON Clase XXI

<b>Moneda de denominación y pago</b>	Las ON Clase XXI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
<b>Valor nominal unitario</b>	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Unidad mínima de negociación</b>	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Títulos Elegibles para el canje de ON Clase XXI</b>	Obligaciones Negociables Clase I Obligaciones Negociables Clase II Obligaciones Negociables Clase IV Obligaciones Negociables Clase V Obligaciones Negociables Clase VI Obligaciones Negociables Clase VII Obligaciones Negociables Clase VIII Obligaciones Negociables Clase X Obligaciones Negociables Clase XI Obligaciones Negociables Clase XII Obligaciones Negociables Clase XIV Obligaciones Negociables Clase XV Obligaciones Negociables Clase XVI Obligaciones Negociables Clase XVII
<b>Relación de Canje</b>	<p>Antes del inicio de la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por los Títulos Elegibles, para la suscripción de las ON Clase XXI.</p> <p>Si, como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XXI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XXI a adjudicar.</p> <p><b>Los intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XXI no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos a los efectos del cálculo de las respectivas relaciones de canje.</b></p> <p>Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XXI.</p>
<b>Contraprestación por participación temprana (<i>Early Bird</i>)</b>	Por cada Instrucción de Canje presentada durante el Período de Participación Temprana para la suscripción de ON Clase XXI, en la Fecha de Emisión y Liquidación la Emisora, a través del Agente de Canje, entregará ON Clase XXI equivalentes al: (i) 0,1875% (cero coma mil ochocientos setenta y cinco por ciento) del valor nominal de las ON Clase I, ON Clase II, ON Clase IV, ON Clase V, ON Clase VI, ON Clase VIII, ON Clase XII y ON Clase XIV aceptadas bajo tal Instrucción de Canje en el marco de la Oferta de Canje, a cuyo efecto se considerará, de ser aplicable, el Tipo de Cambio Inicial; (ii) 0,1250% (cero coma mil doscientos cincuenta por ciento) del valor nominal de las ON Clase VII y ON Clase XVI aceptadas bajo tal Instrucción de Canje en el marco de la Oferta de Canje; y (iii) 0,20% (cero coma veinte por ciento) del valor nominal de las ON Clase X, ON Clase XI, ON Clase XV y ON Clase XVII aceptadas bajo tal Instrucción de Canje en el marco de la Oferta de Canje.
<b>Tasa de interés</b>	El capital no amortizado de las ON Clase XXI devengará intereses (los “ <u>Intereses de las ON Clase XXI</u> ”) a una tasa fija del: (i) 3,00% nominal anual, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 5,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de

	<p>Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (iii) 6,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (iv) 7,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XXI</u>”).</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XXI, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XXI sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>								
<p><b>Pago de Intereses de las ON Clase XXI en especie</b></p>	<p>Hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), la Emisora podrá pagar un porcentaje de los Intereses de las ON Clase XXI en especie (por hasta el porcentaje máximo previsto en el cuadro de abajo), entregando ON Clase XXI (“<u>PIK de las ON Clase XXI</u>”).</p> <p>El porcentaje de los Intereses de las ON Clase XXI que estén alcanzados por el PIK de las ON Clase XXI serán calculados a una tasa de interés incrementada en un 0,5% nominal anual respecto de la tasa de interés aplicable para el correspondiente Período de Devengamiento de las ON Clase XXI.</p> <p>Las ON Clase XXI recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XXI serán rescatadas por la Emisora a los 12 (doce) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente, siempre que el EBITDAX de la Emisora relativo al ejercicio anual posterior a dicha entrega de PIK sea igual o superior a U\$S 60.000.000. Caso contrario, la Emisora rescatará tales ON Clase XXI recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XXI a los 24 (veinticuatro) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente.</p> <table border="1" data-bbox="608 1070 1426 1216"> <thead> <tr> <th>Rango EBITDAX</th> <th>Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XXI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor a U\$S 40.000.000</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Menor a U\$S 25.000.000</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por la sola suscripción de la ON Clase XXI los Tenedores Elegibles prestan conformidad a los efectos de que la Emisora, sin su conformidad, emita ON Clase XXI adicionales a los efectos del pago PIK.</p>	Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XXI	Mayor a U\$S 40.000.000	0%	Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%	Menor a U\$S 25.000.000	100%
Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XXI								
Mayor a U\$S 40.000.000	0%								
Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%								
Menor a U\$S 25.000.000	100%								
<p><b>Fecha de Pago de intereses</b></p>	<p>Los intereses de las ON Clase XXI serán pagados anualmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI</u>”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XXI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI y la de su efectivo pago.</p>								
<p><b>Período de devengamiento</b></p>	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XXI será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XXI</u>”). El primer Período de Devengamiento de las ON Clase XXI será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XXI se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>								
<p><b>Plazo y/o vencimiento</b></p>	<p>Las ON Clase XXI tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 84 (ochenta y cuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XXI</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir</p>								



	ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XXI se informará mediante el Aviso de Resultados.
<b>Amortización</b>	El capital de las ON Clase XXI será amortizado en 3 (tres) cuotas anuales, a partir del mes 60 (sesenta) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 20% del valor nominal de las ON Clase XXI, y la tercera cuota será equivalente al 60% del valor nominal de las ON Clase XXI (las " <u>Amortizaciones de las ON Clase XXI</u> "). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 60, 72 y 84 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XXI</u> ").
<b>Rescate a opción de la Sociedad</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento a partir de los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en cuyo caso los tenedores recibirán una compensación calculada como porcentaje del capital de las ON Clase XXI a ser rescatado equivalente al: (i) 3% (tres por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 2% (dos por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); o (iii) 1% (uno por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 72 (setenta y dos) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive). Los tenedores no recibirán compensación alguna sobre el capital si el rescate se efectúa desde la fecha en que se cumplan 72 (setenta y dos) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive).  En todos los casos, el rescate se realizará abonando los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las ON Clase XXI.
<b>Calificación de riesgo</b>	La calificación de riesgo de las ON Clase XXI será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

#### Términos y condiciones particulares de las ON Clase XXII

<b>Moneda de denominación y pago</b>	Las ON Clase XXII estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
<b>Valor nominal unitario</b>	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Unidad mínima de negociación</b>	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Títulos Elegibles para el canje de ON Clase XXII</b>	Obligaciones Negociables Clase X Obligaciones Negociables Clase XI Obligaciones Negociables Clase XV Obligaciones Negociables Clase XVII
<b>Relación de Canje</b>	Antes del inicio de la Fecha de Comienzo de la Oferta de Canje, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por los Títulos Elegibles, para la suscripción de las ON Clase XXII.  Si, como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XXII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XXII a adjudicar.  <b>Los servicios de intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XXII (Obligaciones Negociables Clase X, Obligaciones Negociables Clase XI, Obligaciones Negociables Clase XV y Obligaciones Negociables Clase XVII) serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.</b>  Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XXII.
<b>Tasa de interés</b>	El capital no amortizado de las ON Clase XXII devengará intereses (los " <u>Intereses de las ON Clase XXII</u> ") a una tasa fija del: (i) 3,00% nominal anual, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y

	<p>seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 5,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (iii) 6,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (iv) 7,00% nominal anual, desde la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XXII</u>”).</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XXII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XXII sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>								
<p><b>Pago de Intereses de las ON Clase XXII en especie o, en su defecto, pesos a Tipo de Cambio Aplicable</b></p>	<p>Hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), la Emisora podrá pagar un porcentaje de los Intereses de las ON Clase XXII en especie (por hasta el porcentaje máximo previsto en el cuadro de abajo), entregando ON Clase XXII adicionales o, si por tal circunstancia la Emisora fuera a perder acceso al mercado libre de cambios de la Argentina (el “MLC”) para el repago de las ON Clase XXII y/o para el repago de cualquier otra deuda en moneda extranjera, o ello pudiera implicar alguna violación de ley aplicable por parte de la Emisora, entonces la Emisora pagará el porcentaje pagadero en especie de los Intereses de las ON Clase XXII en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (“<u>PIK de las ON Clase XXII</u>”).</p> <p>El porcentaje de los Intereses de las ON Clase XXII que estén alcanzados por el PIK de las ON Clase XXII serán calculados a una tasa de interés incrementada en un 0,5% nominal anual respecto de la tasa de interés aplicable para el correspondiente Período de Devengamiento de las ON Clase XXII.</p> <p>Las ON Clase XXII recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XXII serán rescatadas por la Emisora a los 12 (doce) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente, siempre que el EBITDAX de la Emisora relativo al ejercicio anual posterior a dicha entrega de PIK sea igual o superior a U\$S 60.000.000. Caso contrario, la Emisora rescatará tales ON Clase XXII recibidas en concepto de PIK de las ON Clase XXII a los 24 (veinticuatro) meses desde la fecha en que se entregaron al tenedor correspondiente.</p> <table border="1" data-bbox="608 1290 1426 1462"> <thead> <tr> <th>Rango EBITDAX</th> <th>Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XXII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor a U\$S 40.000.000</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Menor a U\$S 25.000.000</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El pago de las sumas asociadas al PIK de las ON Clase XXII conforme el mecanismo descrito en el presente estarán sujetas a la normativa cambiaria vigente al momento de su aplicación, estableciéndose el pago en pesos en caso de que bajo la normativa cambiaria vigente a la fecha del pago, la Compañía no tenga acceso al MLC para efectuar dicho pago en Dólares Estadounidenses.</p>	Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XXII	Mayor a U\$S 40.000.000	0%	Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%	Menor a U\$S 25.000.000	100%
Rango EBITDAX	Porcentaje máximo de PIK de las ON Clase XXII								
Mayor a U\$S 40.000.000	0%								
Entre U\$S 25.000.000 y U\$S 40.000.000	50%								
Menor a U\$S 25.000.000	100%								
<p><b>Fecha de Pago de intereses</b></p>	<p>Los intereses de las ON Clase XXII serán pagados anualmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII</u>”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XXII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vence el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII y la de su efectivo pago.</p>								
<p><b>Período de devengamiento</b></p>	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XXII será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII siguiente, incluyendo el primer día y</p>								



	<p>excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XXII</u>”). El primer Período de Devengamiento de las ON Clase XXII será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XXII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XXII se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
<b>Plazo y/o vencimiento</b>	<p>Las ON Clase XXII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 84 (ochenta y cuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XXII</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XXII se informará mediante el Aviso de Resultados.</p>
<b>Amortización</b>	<p>El capital de las ON Clase XXII será amortizado en 3 (tres) cuotas anuales, a partir del mes 60 (sesenta) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 20% del valor nominal de las ON Clase XXII, y la tercera cuota será equivalente al 60% del valor nominal de las ON Clase XXII (las “<u>Amortizaciones de las ON Clase XXII</u>”). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 60, 72 y 84 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XXII</u>”).</p>
<b>Rescate a opción de la Sociedad</b>	<p>Siempre que la normativa cambiaria aplicable lo permita, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento a partir de los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en cuyo caso los tenedores recibirán una compensación calculada como porcentaje del capital de las ON Clase XXII a ser rescatado equivalente al: (i) 3% (tres por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); (ii) 2% (dos por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); o (iii) 1% (uno por ciento) si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 60 (sesenta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que se cumplan 72 (setenta y dos) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive). Los tenedores no recibirán compensación alguna sobre el capital si el rescate se efectúa desde la fecha en la que se cumplan 72 (setenta y dos) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive).</p> <p>En todos los casos, el rescate se realizará abonando los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las ON Clase XXII.</p>
<b>Calificación de riesgo</b>	<p>La calificación de riesgo de las ON Clase XXII será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.</p>

### **Descripción de la oferta y negociación**

#### **Tipo y clase de los valores negociables a ser ofrecidos**

Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y garantizadas. Las ON serán emitidas por un V/N de hasta el Monto Máximo. El monto definitivo de las ON será determinado por la Emisora al cierre del Período de la Oferta de Canje e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

#### **Autorizaciones**

La emisión de las ON fue autorizada por reunión del Directorio de la Compañía N° 193 de fecha 28 de julio de 2025, en el marco de las facultades delegadas por Asamblea General Ordinaria N°49 de fecha 5 de abril de 2024.

#### **Garantía de las ON**

Las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes, y contarán con privilegio para el pago respecto de todo otro endeudamiento no garantizado de la Emisora presente y futuro en la medida de la Garantía.



Las ON estarán garantizadas por el fideicomiso de garantía denominado “Fideicomiso de Garantía bajo el Canje de Petrolera Aconcagua” (el “Fideicomiso de Garantía”), a ser constituido dentro de los 30 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación en virtud de una propuesta de cesión fiduciaria y fideicomiso en garantía (el “Contrato de Fideicomiso de Garantía”), a ser emitida por la Emisora, como fiduciante, a Banco de Servicios y Transacciones S.A., como fiduciario (el “Fiduciario de Garantía”).

Dentro del plazo de 30 días referido, la Emisora cederá al Fideicomiso de Garantía la propiedad fiduciaria del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de todos los derechos de cobro y percepción de todas las sumas de dinero (expresadas en pesos o cualquier otra moneda), importes por cualquier concepto (entre otros, capital, intereses o cualquier concepto) y en cualquier momento, que son y/o sean pagaderos y/o debidos a la Emisora en su carácter de vendedora bajo el Contrato de Venta de Crudo (según es definido más abajo).

La transmisión fiduciaria que efectuará la Emisora tendrá por finalidad garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago presentes y/o futuras emergentes de: (i) las ON, incluyendo las obligaciones de pago bajo los rubros de capital, intereses compensatorios, eventuales intereses moratorios, montos adicionales, según corresponda; (ii) los Préstamos Bancarios (según es definido más abajo); (iii) las obligaciones negociables clase XXIII a ser emitidas por la Compañía, y (iv) el Contrato de Fideicomiso de Garantía, incluyendo honorarios, gastos e impuestos del Fideicomiso de Garantía que se originen en la celebración, el cumplimiento o la ejecución del Contrato de Fideicomiso de Garantía. Los tenedores de ON y los acreedores bajo los Préstamos Bancarios tendrán derecho a la garantía en proporción al monto de capital que los mismos representen a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Asimismo, dentro del plazo de 30 días, Trafigura Argentina S.A. será notificado de la cesión fiduciaria e instruido a que, ante el sólo requerimiento del Fiduciario de Garantía, transfiera a las cuentas recaudadoras del Fideicomiso de Garantía todos los montos que deba pagar bajo el Contrato de Venta de Crudo.

“Contrato de Venta de Crudo” significa el contrato de venta de petróleo crudo a ser celebrado, dentro de los 30 (treinta) días desde la Fecha de Emisión y Liquidación, entre la Emisora, en calidad de vendedor, y Trafigura Argentina S.A., en calidad de comprador, para la venta de petróleo crudo.

“Préstamos Bancarios” significa el contrato o los contratos que la Emisora celebrará con Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial S.A., Banco Supervielle S.A., Banco Comafi S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a los efectos de refinanciar los préstamos existentes a la fecha del Suplemento en términos sustancialmente equivalentes a los ofrecidos a los Tenedores Elegibles bajo la Oferta de Canje.

#### Agente de Cálculo

La Emisora actuará como agente de cálculo de las ON.

#### Montos adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales, presentes o futuras, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Montos Adicionales*” del Prospecto.

#### Otros compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:

##### *Garantía*

Una vez suscripto el Contrato de Fideicomiso de Garantía, la Emisora se compromete a: (a) cumplir con los términos y con todas sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Fideicomiso de Garantía y sus instrumentos accesorios, incluyendo, sin limitación, a los efectos del otorgamiento y perfeccionamiento de la Garantía; (b) adoptar todas las medidas necesarias para mantener la validez y ejecutabilidad de la cesión fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía; (c) adoptar todas las medidas necesarias (incluyendo, sin limitación, el envío de las notificaciones para el perfeccionamiento de la de la cesión fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía) a los efectos de garantizar que la cesión fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía sea oponible a terceros en favor del Fiduciario, en beneficio de los beneficiarios del Fideicomiso de Garantía; y (d) mantener dicha cesión fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía vigente, en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso de Garantía, hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables.

#### Eventos de Incumplimiento

Serán de aplicación los eventos de incumplimiento previstos en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto en lo que no fuera modificado en la presente sección.

Respecto de los eventos de incumplimiento contemplados en los puntos (v), (vi) y (vii) de la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto, el monto previsto en ellos se reemplaza

por el importe de (i) US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas o (ii) tres por ciento (3%) del valor de los activos de la Emisora calculado en base al valor total de los activos previsto en los estados financieros más recientes disponibles a la fecha de determinación en cuestión, el que sea mayor a la fecha de determinación en cuestión.

**Asimismo, se deja expresamente establecido que no será considerado un Evento de Incumplimiento bajo las ONs: (i) cualquier incumplimiento de la Emisora bajo los Títulos Elegibles que no hubieran ingresado a la Oferta de Canje; y (ii) la celebración del APE.**

#### Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en A3, respectivamente.

#### Asambleas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificado por el artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y en virtud de lo dispuesto en el título “*Asambleas*” de la sección “*De la oferta, el listado y la negociación*” del Prospecto, cualquier decisión en relación con un cambio esencial de las Obligaciones Negociables será efectivamente adoptada si cuenta con la aprobación de tenedores que representen no menos del 66,66% del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase correspondiente (a efectos aclaratorios, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en el apartado “*Modificaciones de la Emisión*” del Artículo 354 de la Ley General de Sociedades, respecto del requisito de la unanimidad).

Se entiende por cambio “esencial” a los efectos del presente, en adición a los enumerados en el título “*Asambleas*” de la sección “*De la oferta, el listado y la negociación*” del Prospecto, a (i) todo cambio en el vencimiento del capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables; (ii) cualquier cambio y/o modificación a los términos y condiciones relevantes del Contrato de Fideicomiso de Garantía; (iii) una reducción en el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables en cuestión o un cambio en la obligación de la Emisora de pagar Montos Adicionales respecto de ellos; (iv) un cambio en el lugar o moneda de pago del capital o de los intereses (incluyendo los Montos Adicionales) sobre las Obligaciones Negociables en cuestión; (v) una reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las mismas y/o de la Garantía, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables en circulación, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; (vi) una eliminación y/o modificación de los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación; o (vii) una modificación de los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables en cuestión necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento o la aceleración de las Obligaciones Negociables. Cualesquiera modificaciones, reformas o renuncias bajo las Obligaciones Negociables serán concluyentes y obligatorias para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables afectados por ella, hayan aprobado o no dicha modificación, reforma o renuncia y hayan estado presentes o no, y también lo será para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables que no sean consideradas esenciales de conformidad con lo descripto en el párrafo anterior y en el Prospecto podrán efectuarse con la aprobación de los tenedores de por lo menos una mayoría del capital en circulación de las Obligaciones Negociables en cuestión, al cual la obligación, compromiso, Evento de Incumplimiento u otro término que es el objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulta aplicable.

De conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier modificación, ampliación y/o dispensa por parte de los tenedores requiere del consentimiento de los mismos obtenido en el marco de una asamblea de Tenedores celebrada con arreglo a las disposiciones descriptas en el Prospecto y en el presente Suplemento, o a través de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores acceso previo a información y les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo). No es necesario que los tenedores aprueben la forma de una modificación, ampliación o dispensa que se hubiere propuesto, sino que basta con que consientan su contenido.

En cuanto no hubieren sido expresamente modificados por el presente Suplemento o en tanto no resulten aplicables en virtud de lo previsto por los términos y condiciones del presente Suplemento, se aplican a las Obligaciones Negociables los términos y condiciones previstos en el título “*Asambleas*” de la sección “*De la oferta, el listado y la negociación*” del Prospecto.



Javier A. Basso  
Director Titular

## V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los Tenedores Elegibles, y que la Emisora no recibirán ningún pago en efectivo por las Obligaciones Negociables, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, no será aplicable a la presente Oferta de Canje el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de CNV, el requisito de colocación por oferta pública de las ONS se considerará cumplimentado en la Oferta de Canje en atención a que la totalidad de los Títulos Elegibles han sido colocados por oferta pública.



Javier A. Basso  
Director Titular

## VI. PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE TÍTULOS ELEGIBLES

Caja de Valores autorizará a los depositantes a través de los cuáles los Tenedores Elegibles registran tenencias de Títulos Elegibles, para que sus custodios puedan ejecutar y entregar las Instrucciones de Canje, siguiendo las instrucciones de los Tenedores Elegibles. Para participar en la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles y sus depositantes deberán seguir los procedimientos que Caja de Valores indique oportunamente en un comunicado a ser informado a través de los sistemas de Caja de Valores y deberán manifestar su participación y consentimiento de conformidad con el mencionado procedimiento.

Los Tenedores Elegibles, a efectos de su participación en la Oferta de Canje, instruirán a sus depositantes, a través de los canales usuales de comunicación entre cada uno de los Tenedores Elegibles y sus respectivos depositantes, a participar de la Oferta de Canje (la "Instrucción de Canje"). La Instrucción de Canje deberá ser enviada por el Tenedor Elegible al agente depositante ante Caja de Valores a través del cual el Tenedor Elegible posee depositados sus Títulos Elegibles (el "Depositante") para que el Tenedor Elegible participe en la Oferta de Canje.

Se podrán presentar Instrucciones de Canje durante el Período de la Oferta de Canje. Los Depositantes podrán fijar un plazo menor para participar en la Oferta de Canje. La Emisora solicita a los Tenedores Elegibles contactar a su Depositante lo antes que fuera posible a fin de determinar la fecha límite para que los Tenedores Elegibles realicen los actos necesarios a fin de participar en la Oferta de Canje.

Los Tenedores Elegibles que presenten Instrucciones de Canje en la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje o con anterioridad deberán tener en cuenta que deben brindar el tiempo suficiente para que se completen los procedimientos de los sistemas de Caja de Valores durante el horario habitual hábil de Caja de Valores en la fecha que corresponda. Las Instrucciones de Canje no entregadas hasta la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, inclusive, podrán no ser tomados en cuenta y podrán ser consideradas como inválidas.

Una vez recibida por un Depositante una Instrucción de Canje, el Depositante ejecutará dicha Instrucción de Canje a fin de que el Tenedor Elegible respectivo participe válidamente en la Oferta de Canje. Como consecuencia de la Instrucción de Canje, los Títulos Elegibles presentados al canje bajo una Instrucción de Canje válidamente presentada quedarán temporalmente bloqueados en la cuenta comitente en donde estén depositados (la "Cuenta Comitente").

La Emisora podrá solicitar a Caja de Valores un informe con el detalle de los Títulos Elegibles que ingresen a la Oferta de Canje, y los datos de los Tenedores Elegibles que presentaron una Instrucción de Canje (el "Informe").

La participación en la Oferta de Canje de un Tenedor Elegible, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Suplemento, constituirán un acuerdo entre ese Tenedor Elegible y la Emisora sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Canje establecidos en el presente Suplemento.

Todos los costos y gastos en los que incurra un Tenedor Elegible por su participación en la Oferta de Canje serán afrontados por el Tenedor Elegible.

Los Tenedores Elegibles que desearan participar de la Oferta de Canje deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos Depositantes para presentar las Instrucciones de Canje, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de los Títulos Elegibles.

A los efectos de la Oferta de Canje, la Emisora habrá aceptado para el canje Títulos Elegibles válidamente presentados (u Títulos Elegibles defectuosamente presentados con respecto a las cuales la Emisora haya dispensado el defecto en cuestión) si, en la forma y a partir del momento en que, la Emisora cursa notificación oral (inmediatamente confirmada por escrito) o escrita al Agente de Canje en tal sentido.

Los Tenedores Elegibles podrán revocar sus Instrucciones de Canje durante el Período para Retiro de Instrucciones de Canje exclusivamente en caso que: (i) a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje se hayan presentado y aceptado Instrucciones de Canje que representen en conjunto menos del 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles; y (ii) dentro del Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión, Tango Energy S.A.U. no hubiera notificado por escrito a la Emisora el cumplimiento o la dispensa de las condiciones precedentes bajo el Acuerdo de Inversión (incluyendo, sin limitación, la condición precedente relativa a la reestructuración de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora, en términos aceptables para Tango Energy S.A.U., y que se logre una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente).

El Agente de Canje actuará como agente de los Tenedores Elegibles participantes en la Oferta de Canje a efectos de recibir los Títulos Elegibles de los Tenedores Elegibles, y transmitir las Obligaciones Negociables, a esos Tenedores Elegibles. Asimismo, la Emisora pagará mediante el depósito con el Agente de Canje o, según instrucciones del Agente de Canje, los montos en efectivo o especie de las contraprestaciones por participación temprana y los intereses devengados exclusivamente bajo las Obligaciones Negociables Clase X, Obligaciones Negociables Clase XI, Obligaciones Negociables Clase XV y Obligaciones Negociables Clase XVII.

Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Canje, la entrega de las Obligaciones Negociables y el pago de los montos en efectivo o especie de las contraprestaciones por participación temprana y los intereses devengados exclusivamente bajo las Obligaciones Negociables Clase X, Obligaciones Negociables Clase XI, Obligaciones Negociables Clase XV y Obligaciones Negociables Clase XVII, serán realizados por el Agente de Canje en la Fecha de Emisión y Liquidación a las cuentas comitentes de los Tenedores Elegibles que sean informadas en las Instrucciones de Canje que fueran presentadas..

**Comisión de procesamiento**

Javier A. Basso  
Director Titular

A fines de remunerar por el tiempo y el costo de procesamiento de las Instrucciones de Canje en la Oferta de Canje, únicamente en caso que la emisión de las ONS tenga lugar, la Emisora pagará una Comisión de Procesamiento (como dicho término se define a continuación) a los depositantes del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores a través de los cuales los Tenedores Elegibles, que revistan la calidad de persona humana, presenten sus Instrucciones de Canje, conforme se indica a continuación.

En concepto de Comisión de Procesamiento cada depositante percibirá: (A) (i) una comisión base equivalente al 0,20% del valor nominal de los Títulos Elegibles que participen en la Oferta de Canje a través de tal depositante durante el Período de Participación Temprana, pagadero siempre y cuando las Instrucciones de Canje correspondientes provengan de personas humanas (la “Comisión de Procesamiento Base”); más (ii) una comisión por performance individual equivalente al 0,20% del valor nominal de los Títulos Elegibles que participen en la Oferta de Canje a través de tal depositante durante el Período de Participación Temprana, pagadero siempre y cuando las Instrucciones de Canje de personas humanas presentadas a través de aquel depositante representen no menos del 90% de la tenencia agregada de dichos Tenedores Elegibles en el depositante (“Comisión de Procesamiento por Performance Individual”); más (B) una comisión adicional equivalente al 0,10% del valor nominal de los Títulos Elegibles que participen en la Oferta de Canje a través de tal depositante una vez concluido el Período de Participación Temprana, pagadero siempre y cuando las Instrucciones de Canje correspondientes provengan de personas humanas (la “Comisión de Procesamiento Tardía, y conjuntamente con la Comisión de Procesamiento Base y la Comisión de Procesamiento por Performance Individual, la “Comisión de Procesamiento”). El pago será realizado en la Fecha de Emisión y Liquidación, adicionando el IVA de ser aplicable, y será realizado a través del Agente de Canje.

### **Fecha de Emisión y Liquidación**

La Fecha de Emisión y Liquidación de cada clase de Obligaciones Negociables será informada mediante el Aviso de Resultados. En la Fecha de Emisión y Liquidación los Títulos Elegibles aceptados bajo la Oferta de Canje serán transferidos a una cuenta comitente de la Emisora.



Javier A. Basso  
Director Titular

## VII. FACTORES DE RIESGO

*Antes de invertir en las ON, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Sociedad, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Sociedad y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Sociedad también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Sociedad no conoce o no considera significativos. Los siguientes factores de riesgo son complementarios a los detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.*

### **Riesgos relacionados con la Sociedad**

#### ***Vencimiento de concesiones de explotación***

El plazo de vigencia de algunas concesiones de explotación ubicadas en las Provincias de Río Negro y Neuquén, las que fueran cedidas por Vista Energy Argentina S.A.U., expiran entre septiembre de 2025 y octubre de 2026. La prórroga del plazo de dichas concesiones por un plazo de diez años adicionales (según se prevé en forma expresa en el artículo 35 de la Ley 17.319) podrá ser gestionada por la Sociedad conjuntamente con Vista Energy Argentina S.A.U., dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento. En este contexto, la Emisora prevé obtener la prórroga de tales concesiones en atención a sus antecedentes, la situación actual de las concesiones y dado el cabal cumplimiento de las obligaciones emergentes de cada concesión por parte de la Sociedad y Vista Energy Argentina S.A.U. No obstante ello, si por cualquier circunstancia tales concesiones no fueran prorrogadas, tal circunstancia afectaría en gran medida los ingresos de la Sociedad y, en consecuencia, su capacidad para repagar las ON a partir de septiembre de 2025.

#### ***Acuerdo celebrado con Vista Energy Argentina, S.A.U.***

De conformidad con los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los acuerdos en fecha 23 de febrero de 2023, celebrados entre la Compañía y Vista Energy Argentina S.A.U., la Emisora es la operadora de seis concesiones ubicadas en la cuenca neuquina: “Entre Lomas Neuquén” ubicada en la provincia de Neuquén; y “Entre Lomas Río Negro”, “Jarilla Quemada”, “Charco del Palenque”, “Jagüel de los Machos” y “25 de Mayo-Medanito SE” todas ellas ubicadas en la provincia de Río Negro. Actualmente, y hasta como máximo el 28 de febrero de 2027, la Compañía tiene derecho sobre el 60% de las reservas y producción de petróleo crudo de las concesiones, las cuales se mantienen bajo la titularidad de Vista Energy Argentina S.A.U. y está a cargo del 100% de los costos, impuestos y regalías y demás pasivos asumidos bajo las concesiones.

Conforme tales acuerdos, ante un evento de incumplimiento de las obligaciones de la Emisora, entendiéndose por ello, el supuesto en que la misma no pague a su vencimiento (i) cualquier obligación de pago debida a Vista Energy Argentina S.A.U., o (ii) cualquier obligación de pago a Vista Energy Argentina S.A.U., individualmente o en conjunto, por un monto mayor a U\$S 250.000, sujeto a un periodo de cura, Vista Energy Argentina S.A.U. tiene la facultad de recuperar todo monto impago mediante la toma de producción de petróleo crudo sobre la que la Compañía tiene derecho y, asimismo, a retomar el control de la operación de las concesiones referidas anteriormente. Consecuentemente, de verificarse tal circunstancia, las existencias de petróleo de la Emisora se verían afectadas y, consecuentemente, ello podría afectar el repago de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, Vista Energy Argentina S.A.U. y la Emisora se encuentran negociando una potencial adenda a los acuerdos reseñados, en virtud de la cual (i) la Emisora podría disponer para sí el 80% del total de la producción de las concesiones involucradas (siendo tal porcentaje actualmente del 60%); (ii) el plazo máximo del 28 de febrero de 2027 se prorrogaría hasta el año 2029, sin ninguna penalidad derivada de dicha extensión de plazo. El cierre de cualquier potencial acuerdo de Adenda está sujeto, y condicionado, al cierre previo y satisfactorio de la reestructuración integral de pasivos de la Emisora.

***En caso de que no sea posible llevar a cabo la Oferta de Canje, evaluaremos otras alternativas de reestructuración o de asistencia disponibles conforme a las leyes aplicables. Cualquiera de dichas alternativas podría contener términos menos favorables para los tenedores de Títulos Elegibles que los términos de la Oferta de Canje***

La Oferta de Canje comprende uno de los pasos que se encuentra implementando la Sociedad para refinanciar su deuda financiera y comercial a los efectos de permitir la continuidad de su funcionamiento. En el caso de los Títulos Elegibles, es condición de la Oferta de Canje que los Tenedores Elegibles que representen en conjunto, al menos, el 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles hayan válidamente presentado sus Instrucciones de Canje, y dichas Instrucciones de Canje hayan sido aceptadas por la Emisora. En caso de que esta u otra de las condiciones de la Oferta de Canje no se cumplimente, y siempre que la Emisora no dispense su cumplimiento, entonces las ON no se emitirán y, en consecuencia, la deuda bajo los Títulos Elegibles no se restructurará.

En caso de no sea posible perfeccionar la Oferta de Canje, el acuerdo para el ingreso de Tango Energy S.A.U. como accionista de la Emisora podría no perfeccionarse. Consecuentemente, en tal supuesto, la Emisora considerará otras alternativas de reestructuración o de asistencia que se encuentren disponibles. Entre estas alternativas se pueden incluir operaciones de reorganización u otras alternativas conforme a la Ley de Concursos y Quiebras. Cualquiera de dichas alternativas podría contener términos menos favorables para los Tenedores Elegibles que los términos de la Oferta de Canje. En caso de que no sea posible concluir la Oferta de Canje, nuestra capacidad de pagar en el plazo debido el capital y los intereses correspondientes a los Títulos Elegibles podría verse adversamente afectada. En consecuencia, existe un riesgo de que se demore y/o perjudique significativamente la posibilidad de que los tenedores de las Títulos Elegibles recuperen sus inversiones si no se realiza la Oferta de Canje. Además, si la Oferta de Canje no se concluye o se demora, el precio de mercado de los Títulos Elegibles puede disminuir.

**El Acuerdo de Inversión se encuentra sujeto a condiciones precedentes para su perfeccionamiento**

En virtud del aviso de hecho relevante publicado con fecha 18 de julio de 2025, se informa que Tango Energy S.A.U., una sociedad controlada por AR Energy Resources S.A. (una empresa afiliada de Trafigura Argentina S.A.) y Vista Energy SAB de CV, directa o indirectamente a través de cualquiera de sus subsidiarias, y de la que participa, a su vez, el Sr. Pablo Iuliano, celebró un acuerdo de inversión con la Emisora que contempla una operación de capitalización mediante la suscripción primaria de acciones representativas del 90% del capital social de la Emisora, la cual, de perfeccionarse, implicará que Tango Energy S.A.U. se convertirá en accionista controlante de la Emisora y realizará un aporte de capital en efectivo por el monto y en los plazos especificados en el Acuerdo de Inversión. Antes de tomar una decisión de participación en la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles deben considerar que el perfeccionamiento de la operación objeto del Acuerdo de Inversión, incluyendo, sin limitación, el cambio de control y el aporte de capital previsto en el mismo, se encuentra condicionado al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, incluyendo sin limitación, con carácter esencial, la reestructuración exitosa de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora, en términos aceptables para Tango Energy S.A.U. y que se logre una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente.

En caso de que no se cumplan una o más de dichas condiciones precedentes (incluyendo, sin limitación, en razón de no consumarse la reestructuración exitosa de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora o que no se lograra una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente), Tango Energy S.A.U. tendrá el derecho de no perfeccionar el Acuerdo de Inversión. A efectos aclaratorios, ni Tango Energy S.A.U. ni sus accionistas directos y/o indirectos son parte de la presente Oferta de Canje, no asumen ninguna obligación en relación con la presente Oferta de Canje.

### **La Oferta de Canje puede ser cancelada, pospuesta o modificada**

La Oferta de Canje puede ser cancelada, pospuesta o modificada. Incluso si la Oferta de Canje se consuma, es posible que no se consuma según el cronograma descrito en este Suplemento.

La Oferta de Canje y la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a ciertas condiciones, entre ellas, que Tenedores Elegibles que representen al menos el 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles hayan válidamente presentado sus Instrucciones de Canje, y dichas Instrucciones de Canje hayan sido aceptadas por la Emisora, y que la Emisora coloque Obligaciones Negociables adicionales y que al menos el 90% del capital pendiente de pago bajo los pagarés bursátiles librados por la Emisora a la fecha del Suplemento sea utilizado para integrar tales Obligaciones Negociables adicionales. Asimismo, aun cuando la Oferta de Canje fuera consumada, podría no ser consumada en cumplimiento del cronograma descrito en el presente Suplemento

Adicionalmente, la Sociedad tiene derecho a modificar los términos de la Oferta de Canje antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje y en su caso, dar por finalizada la Oferta de Canje en cualquier momento, a su sola discreción, por lo que, los Tenedores Elegibles que participen en la Oferta de Canje podrían tener que esperar más tiempo del esperado para recibir sus Obligaciones Negociables (o para que les devuelvan sus Títulos Elegibles, en caso de que no se pueda concretar exitosamente la Oferta de Canje), por lo que durante ese tiempo los Tenedores Elegibles participantes de la Oferta de Canje no podrán efectivizar transferencias o ventas de sus Títulos Elegibles ofrecidas en la Oferta de Canje.

### ***La Emisora puede llevar a cabo otras ofertas de canje, compras o rescates de Títulos Elegibles***

Independientemente de que los tenedores de Títulos Elegibles otorguen los consentimientos requeridos, la Emisora podrá efectuar, luego de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, en la medida en que lo permita la ley aplicable, adquirir Títulos Elegibles a través de subastas públicas, compras en el mercado secundario, operaciones negociadas en forma privada, ofertas de adquisición o de cualquier otro modo a precios que podrían ser obtenidos en ese momento, que podrían ser superiores o menores que el valor actual de mercado de los Títulos Elegibles. No puede asegurarse cuál de dichas alternativas, si fuera el caso (o combinación de las mismas) la Emisora podría elegir llevar a cabo en el futuro.

### ***Siempre que ello resulte de aplicación, si un Tenedor Elegible no revoca su Instrucción de Canje durante el Período para Retiro de Instrucciones de Canje, la misma quedará firme***

Durante el Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión, Tango Energy S.A.U. podrá, a su exclusivo criterio, notificar por escrito a la Emisora el cumplimiento, o la dispensa, de las condiciones precedentes bajo el Acuerdo de Inversión (incluyendo, sin limitación, la condición precedente relativa a la reestructuración de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora, en términos aceptables para Tango Energy S.A.U. y que se logre una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente). Los Tenedores Elegibles solo podrán revocar las Instrucciones de Canje que hubieran sido presentadas y aceptadas por la Emisora, únicamente durante el Período para Retiro de Instrucciones de Canje en caso que: (i) a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje se hayan presentado y aceptado Instrucciones de Canje que representen, en conjunto, menos del 90% del capital pendiente de pago bajo los Títulos Elegibles; y (ii) dentro del Período para Potencial Dispensa de Condiciones Precedentes bajo el Acuerdo de Inversión, Tango Energy S.A.U. no hubiera notificado por escrito a la Emisora el cumplimiento o la dispensa de las condiciones precedentes bajo el Acuerdo de Inversión (incluyendo, sin limitación, la condición precedente relativa a la reestructuración de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora, en términos aceptables para Tango Energy S.A.U., y que se logre una extensión de la vida promedio de tal endeudamiento no menor a 3 años desde lo último que ocurra entre la fecha de vencimiento de cada deuda y la fecha de cierre de la reestructuración de cada deuda respectivamente). Sin perjuicio de ello, si por cualquier motivo no revocaren sus Instrucciones de Canje en plazo, entonces las mismas quedarán firmes y sus Títulos Elegibles serán canjeados bajo la Oferta de Canje (siempre que la misma no sea dejada sin efecto por la Emisora).

Para otros riesgos ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía” del Prospecto.

## **Riesgos relacionados con las ONs**

### ***Las Instrucciones de Canje bajo las ON Clase XVIII y las ON Clase XIX podrían ser prorrateadas***

El valor nominal a emitir bajo las ON Clase XVIII y las ON Clase XIX, en su conjunto, en ningún caso superará U\$S 45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones), ampliable a criterio de la Emisora hasta U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses). En caso de que las Instrucciones de Canje de tales clases superen dicho monto, Tales Instrucciones de Canje se adjudicarán por orden cronológico considerando su fecha y hora de presentación al Agente de Canje, hasta agotar el monto máximo. A aquella instrucción de canje que supere tal monto máximo le serán adjudicadas ON Clase XVIII y/u ON Clase XIX (según corresponda) por hasta tal monto máximo y, por el saldo restante de los Títulos Elegibles al Tenedor Elegible le serán adjudicadas automáticamente ON Clase XX (si optó por ON Clase XVIII) u ON Clase XXI (si optó por ON Clase XIX) conforme la relación de canje aplicable. Finalmente, a los Tenedores Elegibles cuyas Instrucciones de Canje excedan el monto máximo les serán asignadas ON Clase XX (si optaron por ON Clase XVIII) u ON Clase XXI (si optaron por ON Clase XIX) a la relación de canje aplicable. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía. Consecuentemente, es posible que los Tenedores Elegibles que elijan suscribir ON Clase XVIII u ON Clase XIX reciban ON Clase XX u ON Clase XXI, respetivamente, en caso de sobresuscripción de las primeras.

### ***Las calificaciones de riesgo de las ONs podrían ser modificadas, suspendidas o retiradas por los agentes de calificación de riesgo.***

Las calificaciones de riesgo de las ON pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las ON, sino que reflejan únicamente las visiones de los agentes de calificación de riesgo al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por los agentes de calificación de riesgo argentinos pueden diferir en aspectos importantes de las empleadas por agentes de calificación de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las ON no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las ON, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a los agentes de calificación de riesgo. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por los agentes de calificación de riesgo, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las ON.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que los agentes de calificación de riesgo bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, y en consecuencia podrían afectar su capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar sus deudas actuales y aumentar los costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda de la Emisora. Cualquiera de estos factores podría afectar los negocios de la Emisora.

### ***La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las ONs Clase XXII podría verse afectada por disposiciones cambiarias del BCRA.***

De conformidad con el punto 3.6.1.3 del texto ordenado de “Exterior y Cambios” (las “Normas de Exterior y Cambios”) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país sólo tendrán acceso al mercado de cambios en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC. En caso que la Emisora no pueda, por cualquier motivo, adquirir moneda extranjera bajo tal marco normativo, entonces podría hacer frente al repago de las ON con fondos de libre disponibilidad, generados por medios alternativos al MLC, tales como con operaciones de bonos.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones que restrinjan el acceso al MLC para el repago de las ON Clase XXII, que obliguen a refinanciar tales ON, o que impidan el acceso a Dólares Estadounidenses por medios alternativos al MLC.

Finalmente, en el caso del PIK de las ON Clase XXII, se ha previsto que el mismo será abonado en pesos, no siendo tal pago afectado por restricciones cambiarias.

### ***Factores de riesgo relacionados con denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses y su pago en Pesos.***

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las ON Clase XIX y las ON Clase XXI podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley Nº 23.928 y normas modificatorias.

Las ON Clase XIX y las ON Clase XXI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán pagados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, según lo previsto en el presente Suplemento.

En virtud de ello, si las consideraciones pertinentes a los contratos de mutuo se entendieran aplicables a las ON Clase XIX y las ON Clase XXI, podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora pague Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las ON Clase XIX y las ON Clase XXI en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7º de la Ley Nº 23.928 y normas modificatorias. De considerarse de tal forma, podría verse afectada la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Clase XIX y las ON Clase XXI denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda,

previéndose el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Sociedad ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Clase XXI con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Oferta de los valores negociables – A) Resumen de Términos y Condiciones generales de las ON – Renuncia de la Emisora” más atrás en el presente Suplemento.

***La Emisora podría rescatar a su opción las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora según se describe en la sección “Oferta de los Valores Negociables Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables — Rescate a opción de la Sociedad” del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

**Factores de riesgo dirigidos a los Tenedores Elegibles**

***Los tenedores de Títulos Elegibles son responsables de evaluar los méritos de la Oferta de Canje.***

Cada tenedor de Títulos Elegibles es responsable de evaluar los méritos de la Oferta de Canje. Ni la Emisora, el Agente de Canje, ni ningún tercero, o alguno de sus respectivos directores, miembros de la administración, empleados, agentes o partes relacionadas han realizado o realizarán ninguna evaluación de los méritos de la Oferta de Canje o del impacto de la Oferta de Canje en los intereses de los tenedores de Títulos Elegibles, ya sea como una clase o en forma individual, ni realizan recomendación alguna respecto de si un tenedor debería participar de la Oferta de Canje.

***Las relaciones de canje podrían no reflejar una valuación justa de los Títulos Elegibles y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.***

Ni el Directorio de la Emisora ni la Emisora han realizado alguna determinación en cuanto a que las relaciones de canje representarán una valuación justa de los Títulos Elegibles. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si las relaciones de canje son o serán equitativas para la Sociedad y/o para los Tenedores Elegibles. Asimismo, la Emisora no puede asegurar que el valor que surja de aplicar las relaciones de canje no se vea afectado por la volatilidad del mercado.

***La decisión de los tenedores de canjear sus Títulos Elegibles por ON los expondrá al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.***

Los Títulos Elegibles vencen antes que las ON. Si luego de la fecha de vencimiento de los Títulos Elegibles pero antes de la fecha de vencimiento de las ON incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, los Títulos Elegibles que no hubieran sido entregados en canje por las ON podrían ser cancelados en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los Tenedores Elegibles que canjearon sus Títulos Elegibles por las ON. Cualquier decisión de ofrecer sus Títulos Elegibles de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

***Es posible que el tenedor no reciba las ON si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.***

Los Tenedores Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de los Títulos Elegibles para el canje. La Emisora no asume responsabilidad alguna de informar a ningún Tenedor Elegible de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Títulos Elegibles.

***Los tenedores de Títulos Elegibles que participen de la Oferta de Canje quedarán indisponibles para operar sus Títulos Elegibles.***

Durante la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles podrán presentar sus Instrucciones de Canje y, una vez presentadas las mismas, los Títulos Elegibles ofrecidos en canje estarán temporalmente indisponibles para tales Tenedores Elegibles. En consecuencia, durante el Periodo de la Oferta de Canje hasta la Fecha de Emisión y Liquidación los Títulos Elegibles permanecerán bloqueados e indisponibles para el Tenedor Elegible.

***La Emisora podría celebrar el APE y sus efectos alcanzarían inclusive a los Tenedores Elegibles que no participen de la Oferta de Canje.***

La suscripción de las ONS por parte de un Tenedor Elegible implicará el otorgamiento del Consentimiento e Instrucción para el APE en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para la celebración y ejecución del APE. El otorgamiento del Consentimiento e Instrucción para el APE implica consentir la totalidad de los términos y condiciones del APE, y no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial. Consecuentemente, en tanto la Emisora reúna la conformidad de las mayorías de acreedores exigidas por la normativa aplicable, la misma podría presentar a homologación judicial el APE y, una vez homologado, sus efectos alcanzarían inclusive a los Tenedores Elegibles que no hubieran participado de la Oferta de Canje. En tal supuesto los Tenedores Elegibles que no hubieran participado en la Oferta de Canje, recibirán ON Clase XXI conforme la relación de canje aplicable según la clase de Títulos Elegibles que posean, conforme los términos y condiciones del APE.

Dado que la entrega de las ONS a los Tenedores Elegibles no participantes de la Oferta de Canje requiere la previa homologación judicial del APE, tal entrega podría demorar un plazo prolongado durante el cual tales Tenedores Elegibles mantendrían sus Títulos Elegibles sin obtener pago de ninguna naturaleza, aún en los casos en que las ON pagasen servicios de capital o interés.



A efectos aclaratorios, (i) ni Trafigura PTE Ltd. ni Trafigura Argentina S.A. (conjuntamente, y junto con sus subsidiarias y/o afiliadas, "Trafigura") ni Vista Energy Argentina S.A.U. serán destinatarios de un potencial APE; (ii) en ningún caso el APE alcanzará la deuda con Vista Energy Argentina S.A.U. ni la deuda con Trafigura, renunciando la Emisora a proyectar los efectos del APE respecto de dichas deudas; (iii) ningún consentimiento o conformidad que potencialmente pueda otorgar Tango Energy S.A.U., Vista Energy Argentina S.A.U., Vista Energy S.A.B de C.V. o cualquiera de sus subsidiarias y/o Trafigura en relación con cualquiera de las cuestiones objeto del presente deberá interpretarse como un consentimiento o conformidad a un APE respecto de la deuda de la Emisora con Vista Energy Argentina S.A.U. y/o Trafigura, las cuales, en virtud de lo previsto en el punto (ii) anterior, la Emisora reconoce y acuerda que no constituyen deuda financiera y que estarán expresamente excluidas de un potencial APE; y (iv) en caso de que se celebrara un APE, Trafigura y Vista Energy S.A.B. de C.V., (actuando directa o indirectamente a través de sus subsidiarias) podrán no proceder al cierre, y perfeccionamiento de las operaciones objeto, del Acuerdo de Inversión.

***De celebrarse el APE los Tenedores Elegibles que no participen de la Oferta de Canje podrían no recibir pago alguno por un período prologado e incierto.***

Si se celebrase el APE y este fuera homologado, los Tenedores Elegibles que no participen de la Oferta de Canje no percibirían suma alguna por parte de la Emisora hasta tanto reciban las Obligaciones Negociables en virtud de lo dispuesto por la resolución homologatoria. Las Obligaciones Negociables que reciban tales Tenedores Elegibles solo tendrán derecho al cobro de intereses devengados a partir del inicio del período de intereses que se encuentre en curso a la fecha de entrega y a los períodos de intereses posteriores. De la misma manera, los Tenedores Elegibles que no participen de la Oferta de Canje no percibirán contraprestación por participación temprana, ni tampoco a los intereses que se devenguen bajo las Obligaciones Negociables entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la fecha en que reciban las mismas.

Por otro lado, la Compañía no puede asegurar en qué momento el APE será homologado. Se estima que el período de tiempo entre la fecha de presentación del APE para su homologación hasta que se disponga su homologación judicial, podría extenderse entre seis (6) y nueve (9) meses si no existieren oposiciones al APE; y entre nueve (9) y veinticuatro (24) meses si presentaran oposiciones. Además, estos plazos podrían extenderse en caso de que, por ejemplo, el juzgado interviniente: (i) rechazare las oposiciones al APE y la resolución fuera apelada; u (ii) ordenare la suspensión de los efectos de la homologación por encontrarse en trámite su apelación. Los plazos aquí referidos son meramente estimativos. Siendo que los precedentes existentes en la materia han tenido cronogramas dispares, no se puede establecer con exactitud la duración de los procedimientos del APE, ni asegurar que el proceso hasta la homologación del APE se desarrolle en un determinado lapso de tiempo.

#### **Factores de riesgo relacionados con la Garantía**

***Durante un plazo de hasta 30 días de la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables sólo tendrán garantía común.***

La Garantía no estará constituida al momento de la emisión de las Obligaciones Negociables y deberá implementarse dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación. Durante dicho plazo, las Obligaciones Negociables sólo estarán garantizadas con garantía común. Los Tenedores Elegibles pueden no contar con garantías para ejecutar ni podrán ejercer sus derechos o recursos como acreedores garantizados en caso de un Evento de Incumplimiento.

#### ***Constitución de la garantía basada en el futuro Contrato de Venta de Crudo***

A la fecha de este Suplemento, el Contrato de Venta de Crudo aún no ha sido suscripto ni se cuenta con un compromiso vinculante que asegure su ejecución en términos y plazos determinados. En consecuencia, existe la posibilidad de que (i) la Emisora y Trafigura Argentina S.A. no alcancen acuerdos definitivos sobre precio, volúmenes, condiciones de entrega, vigencia o cualquier otro elemento esencial; (ii) se produzcan retrasos significativos en la negociación y suscripción del Contrato de Venta de Crudo; o (iii) factores externos –incluyendo cambios regulatorios, variaciones sustanciales en el mercado internacional de hidrocarburos, imposibilidad de obtener autorizaciones gubernamentales o dificultades operativas y financieras de cualquiera de las partes– impidan su firma o ejecución. De presentarse cualquiera de los supuestos anteriores, la Emisora no podría ceder los derechos bajo el Contrato de Venta de Crudo al Fideicomiso de Garantía, lo cual reduciría o eliminaría el respaldo patrimonial originalmente contemplado para las Obligaciones Negociables. Asimismo, tal circunstancia podría afectar negativamente la liquidez y cotización secundaria de las Obligaciones Negociables, así como el perfil de riesgo del instrumento ante las agencias calificadoras. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contrato de Venta de Crudo no se celebrase en plazo, la Emisora podría ceder sus derechos bajo otros contratos celebrados o a celebrarse en el futuro.

#### ***El Contrato de Venta de Crudo podría ser reemplazado.***

El Contrato de Venta de Crudo, cuyos derechos de cobro serán cedidos parcialmente al Fideicomiso de Garantía, podría tener una vigencia inferior al plazo de repago de las Obligaciones Negociables, sin perjuicio de lo cual se preverá la obligación de la Emisora de renovarlo en términos sustancialmente similares al menos sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento. Además, se preverá que el eventual incumplimiento de tal obligación no constituirá un evento de incumplimiento si, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes (esto es, entre los sesenta (60) y los treinta (30) días anteriores al vencimiento del Contrato de Venta de Crudo), la Emisora celebrare un nuevo contrato con similares objeto, condiciones y flujo de fondos y con una contraparte de similar calidad crediticia, que los del Contrato de Venta de Crudo, y cediera al Fiduciario de Garantía sus derechos bajo dicho nuevo contrato y cumpliera todos los actos necesarios para el perfeccionamiento y la oponibilidad de tal cesión (incluyendo la entrega al Fiduciario de Garantía de la correspondiente documentación original y la notificación notarial al respectivo deudor cedido), todo ello a satisfacción exclusiva del Fiduciario de Garantía.

En caso de que el Fiduciante no renueve el Contrato de Venta de Crudo, o el mismo sea reemplazado por otros que resulten de inferior calidad crediticia, la capacidad del Fideicomiso de Garantía de efectivamente garantizar el repago de las ON se verá seriamente afectada.

***La Emisora podría tener incumplimientos bajo el bajo el Contrato de Venta de Crudo***

Atento a que el deudor cedido bajo el Contrato de Venta de Crudo sólo estará obligado al pago de las cantidades de petróleo que efectivamente le son entregadas, cualquier entrega en cantidades menores a las comprometidas (o el total incumplimiento en la entrega de petróleo) por parte de la Emisora provocará una falta de flujo para el Fideicomiso de Garantía. Esta circunstancia, de mantenerse en el tiempo, afectaría su capacidad para actuar como garantía de las ON.

***Las leyes aplicables podrían limitar la ejecución de los derechos sobre la Garantía.***

La ejecución de la Garantía puede estar sujeta a restricciones y limitaciones, incluyendo los efectos de las leyes sobre transferencia fraudulenta y leyes similares. Estas restricciones y limitaciones pueden tener el efecto de dificultar, limitar y/o retrasar el cobro de los derechos creditorios cedidos en el marco de la Garantía, y podrían afectar materialmente el repago de las ON.

***Incumplimientos o retrasos en los pagos bajo el Contrato de Venta de Crudo podrían tener un efecto adverso material en el repago de las Obligaciones Negociables.***

Dado que las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Fideicomiso de Garantía cuyo activo fideicomitado estará constituido por los derechos de cobro bajo el Contrato de Venta de Crudo, cualquier incumplimiento o retraso por parte de Trafigura Argentina S.A. en realizar pagos bajo el mismo podría tener un efecto adverso material en el repago de las ON en caso de incumplimiento de la Emisora. En este sentido, no se puede asegurar que Trafigura Argentina S.A. realizará los pagos oportunamente con respecto a los créditos bajo el Contrato de Venta de Crudo



Javier A. Basso  
Director Titular

## VIII. INFORMACIÓN FINANCIERA

### Información contable y financiera seleccionada

Las siguientes tablas presentan un resumen de la información contable y operativa de la Emisora. Los estados financieros consolidados correspondientes al período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2025, y por los ejercicios anuales 2024, 2023 y 2022, podrán ser consultados en AIF en los ID 3360219, 3330320, 3168663 y 3016625, respectivamente. Los referidos estados financieros por el período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 fueron preparados por la Emisora de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en Inglés) e interpretaciones del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF y tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), de conformidad con la RT N° 26 de la FACPCE, modificada por la RT N° 29, y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Petrolera Aconcagua Energía ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del cierre del 30 de abril 2019.

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Emisora se registran en la moneda del contexto económico primario en el cual opera cada entidad (“moneda funcional”). Petrolera Aconcagua Energía ha definido como su moneda funcional el Dólar Estadounidense (“USD”), ya que ésta es la moneda que mejor refleja la sustancia económica de las operaciones. Tanto las ventas, como los precios de los principales costos de perforación, son negociados, pactados y perfeccionados en USD o considerando la fluctuación del tipo de cambio respecto de dicha moneda. La moneda de presentación de los Estados Financieros es el peso argentino.

Los estados financieros consolidados por el período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y los correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 preparados por la Emisora de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), domiciliado en Bouchard N°557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos informes de auditoría sin salvedades fueron emitidos con fechas 9 de mayo de 2025, 10 de marzo de 2025, 13 de marzo de 2024 y 13 de marzo de 2023, respectivamente. El socio a cargo fue el contador Dr. Hernán Pablo Rodríguez Cancelo Araujo, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 371 – Folio 009, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Estados financieros consolidados

#### Estado de Resultados Integrales Consolidado

Expresado en miles de pesos argentinos

	Período finalizado el 31.03.2025	Período finalizado el 31.03.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
Ingresos por contratos con clientes	35.498.270	35.377.708	145.150.045	39.012.525	5.900.974
Costos de ingresos	(23.628.956)	(40.385.037)	(104.791.248)	(34.070.380)	(4.545.994)
Resultado bruto	11.869.314	(5.007.329)	40.358.797	4.942.145	1.354.980
Gastos de comercialización	(2.403.993)	(1.500.738)	(7.638.334)	(2.637.125)	(387.026)
Gastos de administración	(3.846.550)	(2.756.733)	(12.105.151)	(3.244.202)	(544.620)
Otros resultados operativos netos	2.806.291	675.492	7.345.653	3.129.790	800.980
Resultado operativo	8.425.062	(8.589.308)	27.960.965	2.190.608	1.224.314
Ingresos financieros	804.861	1.531.954	6.500.160	1.927.998	425.304
Costos financieros	(8.649.485)	(6.521.405)	(32.738.931)	(8.547.075)	(1.357.851)
Otros resultados financieros, netos	1.072.315	(3.336.723)	3.654.843	(1.495.510)	219.332
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1.652.753	(16.915.482)	5.377.037	(5.923.979)	511.099
Impuesto a las ganancias	(3.665.687)	(2.410.068)	2.440.554	(4.329.542)	(211.654)
Resultado del ejercicio – (Pérdida)/Ganancia	(2.012.934)	(19.325.550)	7.817.591	(10.253.521)	299.445

Cuadro XX: Estado de Resultados Integrales Consolidado de la Sociedad

#### Estado de Situación Financiera Consolidado

Expresado en miles de pesos argentinos

31.03.2025	31.12.2024	31.12.2023	31.12.2022
------------	------------	------------	------------

<b>ACTIVO</b>				
Activo No Corriente				
Propiedades, planta y equipos	390.986.503	371.935.632	254.848.108	14.531.700
Otros créditos	6.066.269	5.665.914	4.669.424	488.836
Activos por derecho de uso	2.310.375	1.743.997	8.978.586	3.262
Activo por impuesto diferido	590.180	797.500	-	-
Inversiones a valor patrimonial proporcional	-	-	-	11.093
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>399.953.327</b>	<b>380.143.043</b>	<b>268.496.118</b>	<b>15.034.891</b>
Activo Corriente				
Inventarios	6.992.889	7.027.003	10.066.096	303.546
Otros créditos	20.494.568	17.466.700	6.149.924	798.301
Inversiones	-	138.430	3.737.278	-
Cuentas comerciales por cobrar	10.827.905	16.349.330	6.791.845	704.542
Efectivo y equivalentes de efectivo	23.802.650	20.881.120	2.655.075	1.984.786
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>62.118.012</b>	<b>61.862.583</b>	<b>29.400.218</b>	<b>3.791.175</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>462.071.339</b>	<b>442.005.626</b>	<b>297.896.336</b>	<b>18.826.066</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Capital	2.000	2.000	2.000	2.000
Reserva especial	(1.282.585)	(1.228.272)	(939.186)	(122.825)
Reserva legal	19.315	18.497	14.144	1.850
Reserva por revalúo técnico	4.413.175	4.305.411	-	-
Reserva para futuros dividendos	25.724.778	23.909.163	34.775.825	4.870.108
Otro resultado integral	25.857	21.767	142.039	80.558
Resultados no asignados	(3.004.243)	74.861	(20.672.530)	3.023.850
<b>Total del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas de la sociedad</b>	<b>25.898.297</b>	<b>27.103.427</b>	<b>13.322.292</b>	<b>7.855.541</b>
Participación no controlante	1.235.283	840.985	847.602	64.780
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>27.133.580</b>	<b>27.944.412</b>	<b>14.169.894</b>	<b>7.920.321</b>
<b>PASIVO</b>				
Pasivo No Corriente				
Provisiones	3.959.550	3.719.500	3.020.250	157.560
Pasivo por impuesto diferido	20.899.034	19.491.414	14.355.072	2.831.664
Pasivo por derechos de uso	1.815.177	597.102	6.135.328	54
Deudas fiscales y sociales	20.024	26.001	28.090	52.089
Deudas financieras	169.222.711	139.217.310	65.581.144	3.397.720
Deudas comerciales	7.708.875	11.445.818	-	168.314
Otras deudas	49.639.096	56.867.465	75.309.672	-
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>253.264.467</b>	<b>231.364.610</b>	<b>164.429.556</b>	<b>6.607.401</b>
Pasivo Corriente				
Otras deudas	48.558.895	58.875.870	60.199.286	156.612
Provisiones	12.500	-	-	1.266
Pasivos por derecho de uso	581.417	1.415.326	2.978.753	1.922
Deudas fiscales y sociales	9.253.544	7.796.712	3.752.343	750.679
Pasivo por impuesto a las ganancias	2.906.790	-	114.452	659.392
Deudas financieras	76.781.471	70.629.507	23.562.934	1.058.039
Deudas comerciales	43.578.675	43.979.189	28.689.118	1.670.434
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>181.673.292</b>	<b>182.696.604</b>	<b>119.296.886</b>	<b>4.298.344</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>434.937.759</b>	<b>414.061.214</b>	<b>283.726.442</b>	<b>10.905.745</b>
<b>TOTAL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>462.071.339</b>	<b>442.005.626</b>	<b>297.896.336</b>	<b>18.826.066</b>

*Cuadro XX: Estado de Situación Financiera Consolidado de la Sociedad*

**Estado de Evolución del Patrimonio Consolidado**

Expresado en miles de pesos argentinos	31.03.2025	31.03.2024	31.12.2024	31.12.2023	31.12.2022
Saldo inicial	27.944.412	14.169.894	14.169.894	7.920.321	4.250.532

Resultado del ejercicio	(2.012.934)	(19.325.550)	7.817.591	(10.253.521)	299.445
Revalúo técnico del ejercicio	-	-	4.875.799	-	-
Otros resultados integrales - efecto de conversión monetaria	1.202.102	261.718	1.081.128	16.546.536	3.372.905
Total resultado integral del ejercicio	(810.832)	(19.063.832)	13.774.518	6.293.015	3.672.350
Distribución de resultados no asignados	-	-	-	(43.442)	(2.561)
Saldo al cierre	27.133.580	(4.893.938)	27.944.412	14.169.894	7.920.321

Cuadro XX: Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado

**Estado de Flujo de Efectivo Consolidado**

Expresado en miles de pesos argentinos

	31.03.2025	31.03.2024	31.12.2024	31.12.2023	31.12.2022
<b>Actividades Operativas</b>					
Resultado del ejercicio	(2.012.934)	(19.325.550)	7.817.591	(10.253.521)	299.445
Ajustes por:					
Depreciación propiedad, planta y equipos	6.671.869	19.141.392	28.771.721	12.794.456	805.575
Depreciación activos por derecho de uso	442.227	880.578	3.780.809	1.257.030	10.387
Resultado por compra en condiciones ventajosas	-	-	-	(1.409.728)	(962.373)
Intereses devengados pasivos por derecho de uso	35.639	16.185	47.737	16.798	35
Baja pasivo oneroso adquisición áreas	-	-	(3.890.327)	-	-
Impuesto a las ganancias devengado	3.665.687	2.410.068	(2.440.554)	4.329.542	211.654
Intereses devengados por deudas financieras	6.231.709	3.722.845	20.144.351	1.563.926	429.927
Actualización provisiones	87.201	95.422	304.666	10.356	10.852
Intereses ganados y otros resultados financieros	(1.258.099)	6.295.741	(9.069.260)	(44.660)	(632.205)
Devengamiento comisiones de deudas financieras	341.786	38.016	559.876	106.120	(12.431)
Resultado cesión 50% Puesto Pozo Cercado Oriental	-	-	-	-	(631.229)
Previsión por desvalorización	-	-	-	1.232.549	1.198.058
<b>Variación en activos y pasivos operativos:</b>					
(Aumento) de cuentas comerciales por cobrar y otros créditos	2.093.202	(7.829.026)	(19.894.907)	(15.619.514)	(1.584.819)
Disminución/(Aumento) de inventarios	34.114	799.442	3.039.093	(9.762.549)	(245.569)
Aumento de deudas comerciales	(4.137.458)	632.945	26.100.373	26.279.828	1.426.831
Pasivo oneroso adquisición áreas	-	-	-	3.259.077	-
(Disminución)/Aumento de otras deudas	(2.474.992)	1.205.502	(15.875.296)	1.018.459	(9.509)
Pago impuesto a las ganancias	-	(371.821)	(371.821)	(283.333)	(228.519)
Aumento de deudas fiscales y sociales	1.450.857	2.503.338	4.042.280	2.433.009	1.278.155
Anticipos otorgados a accionistas	-	-	(1.604.023)	-	-
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	1.480.334	(4.259.468)	28.496.153	(11.887.832)	15.187
<b>Efectivo generado por actividades operativas</b>	<b>12.651.142</b>	<b>5.955.609</b>	<b>69.958.462</b>	<b>5.040.013</b>	<b>1.379.452</b>



<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>					
Inversiones en propiedades, planta y equipos	(16.107.045)	(17.021.925)	(59.122.580)	(17.171.272)	(2.096.073)
Variación de la consideración diferida	(9.014.482)	(12.537.534)	(53.755.112)	9.347.343	-
Venta/(Compra) inversiones financieras	138.430	(583.344)	3.598.848	(3.737.278)	-
Pago por adquisición del negocio	(6.055.870)	(8.948.280)	(8.948.280)	(17.277.042)	(371.971)
Ingresos por cesión 50% Puesto Pozo Cercado Oriental	-	-	-	-	678.950
Ingresos por venta área Tres Nidos	-	-	-	-	33.948
<b>Efectivo aplicado a actividades de inversión</b>	<b>(31.038.967)</b>	<b>(39.091.083)</b>	<b>(118.227.124)</b>	<b>(28.838.249)</b>	<b>(1.755.146)</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>					
Toma de préstamos	5.775.026	-	4.400.863	1.097.481	449.228
Emisión Obligaciones Negociables	30.887.189	22.440.675	114.128.533	20.710.170	1.952.400
Canje de Obligaciones Negociables	-	-	(16.888.492)	-	-
Cancelación de Capital e intereses por deudas financieras	(12.238.683)	(3.157.452)	(41.208.698)	(2.828.419)	(1.188.764)
Emisión neta de pagarés	(3.575.213)	31.743.820	4.349.190	-	-
Cancelación cauciones	-	-	(1.597.232)	-	-
Emisión/(cancelación) de cheques diferidos	-	2.836.941	-	-	72.298
Pagos de dividendos	-	(237.338)	-	(195.338)	(57.199)
Pagos de pasivos por derecho de uso	(423.190)	(789.072)	(2.756.735)	(1.173.440)	(8.767)
<b>Efectivo aplicado a actividades de financiación</b>	<b>20.425.129</b>	<b>52.837.574</b>	<b>60.427.429</b>	<b>17.610.454</b>	<b>1.219.196</b>
<b>Aumento/(Disminución) del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>2.037.304</b>	<b>19.702.100</b>	<b>12.158.767</b>	<b>(6.187.782)</b>	<b>843.502</b>
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo					
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	20.881.120	2.655.075	2.655.075	1.984.786	745.778
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	2.037.304	19.702.100	12.158.767	(6.187.782)	843.502
Diferencias de conversión	884.226	748.702	6.067.278	6.858.071	395.506
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período</b>	<b>23.802.650</b>	<b>23.105.877</b>	<b>20.881.120</b>	<b>2.655.075</b>	<b>1.984.786</b>

Cuadro XX: Flujo de Fondos Efectivo Consolidado de la Sociedad

### Indicadores financieros

A continuación, se detalla la evolución de los indicadores financieros de la Sociedad

	31.03.2025	31.03.2024	31.12.2024	31.12.2023	31.12.2022
Liquidez	0,34	0,34	0,34	0,25	0,88
Solvencia	0,06	(0,01)	0,07	0,05	0,73
Inmovilización de Capital	0,87	0,84	0,86	0,90	0,80
Rentabilidad	(0,07)	3,95	0,28	(0,72)	0,04

Cuadro XX: Indicadores financieros

A continuación, se detallan las fórmulas de cálculo de los indicadores financieros anteriormente expuestos



Javier A. Basso  
Director Titular

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente  
 Solvencia = Patrimonio Neto / Pasivo  
 Inmovilización de Capital = Activo No Corriente / Total de Activo  
 Rentabilidad: Resultado neto del ejercicio / Patrimonio neto promedio

### Capitalización y endeudamiento

Debido a la naturaleza capital-intensiva de la actividad en la que desarrolla sus negocios, la Sociedad ha recurrido históricamente a fuentes externas de financiamiento para sustentar sus planes de inversión. En función de las condiciones prevalecientes en el mercado financiero, ha avanzado en el uso de los canales disponibles, especialmente a través de préstamos bancarios y la emisión de Obligaciones Negociables de corto y mediano plazo. No obstante, en el contexto actual, la Sociedad atraviesa una situación de falta de liquidez que requiere una reestructuración integral de su estructura financiera.

La siguiente tabla contiene el detalle de la capitalización y endeudamiento financiero a corto y largo plazo de la Sociedad:

*Expresado en miles de pesos argentinos*

	<b>31.03.2025</b>
Efectivo y Equivalente de efectivo	23.802.650
Activos financieros corrientes	-
<b>Total de efectivo y equivalente de efectivo y activos financieros corrientes</b>	<b>23.802.650</b>
Deuda financiera corriente	169.222.711
Deuda financiera no corriente	76.781.471
<b>Total deuda financiera</b>	<b>246.004.182</b>
Patrimonio	27.133.580
<b>Capitalización Total</b>	<b>273.137.762</b>

Desglose del endeudamiento financiero total, según su tipo:

Tipo de instrumento	Valor contable al 31.03.25	A la fecha del presente prospecto	Porcentaje que representa respecto a	
			Patrimonio neto	Activo total
	Expresado en miles de pesos		valores al 31.03.25	
Obligaciones negociables	219.692.935	251.938.959	929%	55%
Préstamos bancarios	9.969.060	13.221.480	49%	3%
Pagarés bursátiles	14.313.481	8.552.343	32%	2%
Otras deudas financieras	2.028.706	578.752	2%	0%
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>246.004.182</b>	<b>274.291.535</b>	<b>1011%</b>	<b>59%</b>

Al 31 de marzo de 2025, el vencimiento del endeudamiento financiero total por tramos es el siguiente:

*Expresado en miles de pesos argentinos*

Tipo de instrumento	Monto total	Vencimiento			
		Menos de 2 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 7 y un 1 año	Más de 1 año
Obligaciones negociables	219.692.935	7.995.879	29.445.621	19.857.424	162.394.011
Préstamos bancarios	9.969.060	123.239	1.015.750	2.986.451	5.843.620
Pagarés bursátiles	14.313.481	6.294.309	4.000.000	3.500.000	519.172
Otras deudas financieras	2.028.706	19.957	43.245	1.499.596	465.908
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>246.004.182</b>	<b>14.433.384</b>	<b>34.504.616</b>	<b>27.843.471</b>	<b>169.222.711</b>

A la fecha de este Suplemento, el vencimiento del endeudamiento financiero total por tramos es el siguiente:

*Expresado en miles de pesos argentinos*

Tipo de instrumento	Monto total	Vencimiento			
		Menos de 2 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 7 meses y 1 año	Más de 1 año
Obligaciones negociables	251.938.959	35.552.554	18.209.982	53.372.835	144.803.588
Préstamos bancarios	13.221.480	1.530.167	3.800.051	2.908.161	4.983.101
Pagarés bursátiles	8.552.343	4.072.343	2.560.000	1.280.000	640.000
Otras deudas financieras	578.752	218.677	45.985	81.124	232.966
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>274.291.535</b>	<b>41.373.741</b>	<b>24.616.019</b>	<b>57.642.120</b>	<b>150.659.655</b>

El endeudamiento financiero al 31 de marzo de 2025 ascendía a USD 229.054 mil (equivalentes a \$246.004.182 mil). Al 25 de julio de 2025, el endeudamiento financiero asciende a USD 214.290 mil (equivalentes a \$274.291.535 mil). El endeudamiento financiero medido en pesos aumentó principalmente por la variación del tipo de cambi6, que pas6 de 1 USD= \$1.074 al 31.03.2025 a 1 USD = \$ 1.280 al 25.07.2025.

Desde los 6ltimos estados financieros publicados hasta la fecha de este Suplemento, la variaci6n porcentual del endeudamiento financiero total, expresada en relaci6n con los siguientes rubros, es la siguiente:

	31 de marzo de 2025	% del endeudamiento total sobre el rubro
Activos totales	462.071.339	6%
Pasivos totales	434.937.759	7%
Patrimonio	27.133.580	104%
Resultado del ejercicio	(2.012.934)	-1405%

*Cuadro XX: Deudas Financieras de la Sociedad*

### **Capital social**

La Sociedad, al 31 de marzo de 2025, posea un capital social de \$2.000.000, conforme el siguiente detalle:

Clase	V/N	Cantidad de acciones en la oferta p6blica	Cantidad de acciones emitidas e integradas	Cantidad de acciones emitidas y no integradas	Cantidad de acciones al 31/03/2025	Cantidad de acciones al 31/12/2024
6nica	\$ 1	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000

*Cuadro XX: Composici6n del Capital Social de la Sociedad*

Asimismo, se informa que la Emisora no posee acciones propias ni tampoco las poseen sus subsidiarias.

### **Reseña y perspectiva operativa y financiera**

Durante el primer trimestre de 2025, el sector energ6tico argentino estuvo marcado por un conjunto de reformas regulatorias y seales macroecon6micas que delinear un nuevo entorno operativo, con implicancias relevantes para la evaluaci6n de riesgos y oportunidades. En este contexto, el Gobierno Nacional avanz6 con medidas orientadas a la liberalizaci6n del mercado de hidrocarburos, destac6ndose la continuidad en la implementaci6n del Decreto 70/2023. Esta normativa elimin6 diversas restricciones vinculadas al comercio exterior y a la formaci6n de precios dom6sticos, lo que representa un giro hacia un marco m6s orientado al mercado.

Un hito adicional fue la entrada en vigencia del Decreto 293/2024, que estableci6 un nuevo r6gimen para las exportaciones de gas natural. El esquema permite la celebraci6n de contratos de largo plazo y otorga a los productores acceso a un porcentaje de divisas de libre disponibilidad, mejorando significativamente la ecuaci6n econ6mica de proyectos gasiferos con destino regional e internacional. En particular, esta medida se percibe como un facilitador clave para el desarrollo de infraestructura vinculada a Vaca Muerta.

Asimismo, se avanz6 en la reformulaci6n del esquema de subsidios energ6ticos mediante una segmentaci6n tarifaria m6s estricta y recortes progresivos. Si bien estas medidas mejoran la sostenibilidad fiscal del sistema, introducen desafios de corto plazo vinculados tanto al impacto en el consumo interno como a la rentabilidad de activos regulados. La evoluci6n de este proceso ser6 un factor clave para la proyecci6n de flujos de caja en determinados segmentos del negocio.

En t6rminos operativos, la producci6n de petr6leo crudo en el pa6s se mantuvo estable, con una ligera expansi6n en la producci6n no convencional. Las exportaciones de crudo mostraron una mejora en vol6menes, impulsadas por un tipo de cambio m6s competitivo y un marco regulatorio m6s predecible. Paralelamente, se avanz6 en proyectos de ampliaci6n de capacidad de evacuaci6n — tanto de oleoductos como de gasoductos — considerados estrat6gicos para acompa1ar el crecimiento proyectado de la producci6n en formaci6n es no convencionales.

Desde la perspectiva del apetito inversor, aunque se registraron algunos compromisos puntuales en actividades de exploraci6n y desarrollo —principalmente en la Cuenca Neuquina—, el escenario general contin6a siendo marcadamente selectivo.

No obstante, persisten factores de riesgo relevantes, tales como la volatilidad macroecon6mica, la presi6n inflacionaria, la evoluci6n del tipo de cambio y el impacto social potencial de las reformas tarifarias. Asimismo, la implementaci6n de reformas estructurales requerir6 niveles sostenidos de consenso pol6tico, lo cual todav6a representa una fuente de incertidumbre.

En el caso de la Emisora, durante el mes de febrero se incorpor6 un nuevo equipo de workover con el objetivo de iniciar la recuperaci6n de la producci6n, la cual hab6a sido afectada debido a la demora en el proceso de renegociaci6n de concesiones en la provincia de R6o Negro. Esta medida forma parte de una estrategia integral de normalizaci6n y optimizaci6n de activos productivos. No obstante, la falta de liquidez y los vencimientos de corto plazo de la deuda financiera, requieren una revisi6n de la estructura de capital y una refinanciaci6n de pasivos existentes en condiciones m6s competitivas que permitan asegurar los recursos para financiar el plan de inversiones.

*Producci6n de Hidrocarburos:*



Javier A. Basso  
Director Titular

En el primer trimestre de 2025 de la Emisora, la producción de hidrocarburos neta alcanzó los **453.733 barriles de petróleo y 2 millones de metros cúbicos de gas**, lo que representa una disminución del 12% en la producción de petróleo y del 96% en la de gas, en comparación con el mismo período del año 2024. La caída en la producción de petróleo se atribuye principalmente al declive natural de los yacimientos convencionales. En cuanto al gas, la significativa reducción está asociada al acuerdo de cesión de reservas suscrito con la empresa Vista Argentina en diciembre de 2024, lo cual ha impactado directamente en los volúmenes disponibles. Adicionalmente, esta declinación estuvo condicionada por la reorganización de inversiones implementada en el marco del proceso de renegociación y extensión de concesiones en la provincia de Río Negro. Como resultado de estas gestiones, las concesiones han sido prorrogadas hasta el año 2036, lo cual ofrece una base jurídica y operativa favorable para planificar nuevos desarrollos.

#### *Mercados y Clientes:*

En cuanto a los mercados y clientes, la Emisora ha seguido una estrategia efectiva para maximizar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada, a pesar de la caída de los volúmenes. En el mercado interno, el volumen de venta de petróleo se distribuyó entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura, RAIZEN, entre otras. Durante el primer trimestre de 2025, la relación de ventas fue de **72% en el mercado interno y 28% en el externo**.

#### *Ingresos por Ventas:*

Los ingresos por ventas netos del primer trimestre del ejercicio 2025 ascendieron a **\$35.498 millones, un 0,34% superiores** a las ventas del mismo período 2024 los cuales fueron de \$35.378 millones. Esta variación se debe principalmente, a la variación del tipo de cambio entre el peso argentino y el dólar estadounidense utilizado para convertir los estados financieros a moneda de presentación, y a un leve incremento del 0,35% en el precio de realización promedio el cual ascendió a **US\$ 68,62 por barril** durante el trimestre, frente a los US\$ 68,38 por barril del primer trimestre del año anterior, siendo parcialmente compensados por una menor venta de petróleo crudo en el primer trimestre de 2025, en línea con los menores volúmenes producidos.

Expresado en miles de pesos argentinos

	Período finalizado el 31.03.2025	Período finalizado el 31.03.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
Venta de Petróleo	32.887.461	31.956.796	128.371.152	33.801.041	5.195.731
Venta de gas	877.831	2.376.240	8.140.955	3.031.767	64.716
Servicios prestados	1.732.978	1.044.672	8.637.938	2.179.717	640.527
	<u>35.498.270</u>	<u>35.377.708</u>	<u>145.150.045</u>	<u>39.012.525</u>	<u>5.900.974</u>

*Cuadro XX: Apertura de los Ingresos por Ventas – Expresado en miles de pesos argentinos*

#### *Costos Operativos:*

Los costos operativos de la compañía alcanzaron los \$23.628 millones durante el primer trimestre de 2025, lo que representa una disminución en comparación con los \$40.385 millones del mismo período del año 2024. Esta variación se atribuye principalmente a la adecuación en la alícuota de depreciación, lo que resultó en menores gastos por amortizaciones durante el primer trimestre de 2025 en relación con el mismo período del año anterior debido a la obtención de la extensión de las concesiones hidrocarburíferas de Entre Lomas, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo – Medanito SE. Adicionalmente, la evolución de la inflación en pesos argentinos por encima de la devaluación del tipo de cambio, provocó un incremento en los precios de insumos y costos salariales, que fueron compensadas parcialmente con mejoras en la eficiencia productiva y restricción de gastos.

Expresado en miles de pesos argentinos

	Período finalizado el 31.03.2025	Período finalizado el 31.03.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
Sueldos, jornales y cargas sociales	5.619.552	5.905.726	32.044.056	7.943.224	1.357.191
Depreciación propiedad, planta y equipos	6.635.219	19.133.865	28.730.936	12.781.911	803.286
Regalías, canon y servidumbre	6.090.746	4.396.949	23.297.872	5.499.396	821.648
Servicios contratados	2.325.028	4.211.430	8.856.811	2.839.916	1.060.182
Compras	1.640.361	1.425.928	3.978.920	3.329.477	124.442
Combustibles, gas y energía eléctrica	432.585	2.144.684	2.645.378	1.228.733	178.361
Otros gastos operativos	-	158.630	(369.464)	2.711.917	286.193
	<u>22.743.491</u>	<u>37.377.212</u>	<u>99.184.509</u>	<u>36.334.574</u>	<u>4.631.303</u>

*Cuadro 78: Apertura de los Costos Operativos – Expresado en miles de pesos argentinos. No incluye variación de Existencias ni Diferencia de conversión.*

#### *Gastos de Comercialización:*

Expresado en miles de pesos argentinos



Javier A. Basso  
Director Titular

	Período finalizado el 31.03.2025	Período finalizado el 31.03.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
Ingresos brutos	1.295.961	759.524	3.860.522	1.042.083	213.438
Derechos de exportación	761.242	323.419	2.959.187	1.057.160	71.143
Transporte de petróleo	335.970	382.008	747.693	500.909	99.424
Servicio de almacenaje	10.820	35.787	70.932	36.973	3.021
	<u>2.403.993</u>	<u>1.500.738</u>	<u>7.638.334</u>	<u>2.637.125</u>	<u>387.026</u>

*Cuadro XX: Apertura de los Gastos de Comercialización – Expresado en miles de pesos argentinos*

*Gastos de Administración:*

Expresado en miles de pesos argentinos

	Período finalizado el 31.03.2025	Período finalizado el 31.03.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
Sueldos, jornales y cargas sociales	1.550.750	883.539	3.567.026	878.977	157.509
Impuestos, tasas y contribuciones	840.291	499.099	2.973.557	660.190	123.205
Honorarios y retribuciones por servicios	1.308.607	1.174.033	2.442.516	790.533	149.421
Comunicaciones	-	-	966.592	252.873	17.934
Otros	110.252	192.535	643.100	218.733	15.576
Gastos de oficina	-	-	719.930	219.581	23.299
Movilidad y viáticos	-	-	491.686	105.873	9.927
Alquileres	-	-	259.959	51.086	18.496
Depreciación propiedades, planta y equipos	36.650	7.527	40.785	12.545	2.289
Otros gastos de personal	-	-	-	53.811	21.934
Publicidad	-	-	-	-	5.031
	<u>3.846.550</u>	<u>2.756.733</u>	<u>12.105.151</u>	<u>3.244.202</u>	<u>544.621</u>

*Cuadro XX: Apertura de los Gastos de Administración – Expresado en miles de pesos argentinos*

*EBITDA ajustado:*

Como resultado de lo antes mencionado, la Emisora alcanzó durante el primer trimestre año 2025, un **EBITDA ajustado de \$15.539 millones**, siendo un 36% superior a los \$11.432 millones del mismo período del año 2024.

*Financiamiento:*

Durante el primer trimestre de 2025 la Compañía continuó financiando sus operaciones y proyectos de expansión principalmente a través del mercado de capitales local, habiendo emitido durante el trimestre Obligaciones Negociables por un total de US\$29,2 millones, y US\$5 millones de otros préstamos bancarios.

Expresado en miles de pesos argentinos

	Período finalizado el 31.03.2025	Período finalizado el 31.03.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
Intereses ganados y otros resultados por tenencia	804.861	1.531.954	6.500.160	1.927.998	425.304
Ingresos financieros	804.861	1.531.954	6.500.160	1.927.998	425.304
Intereses financieros	(6.231.709)	(3.722.845)	(20.144.351)	(1.563.926)	(429.927)
Actualización valor actual otras deudas (*)	(2.073.946)	(2.968.012)	(15.478.363)	(5.035.906)	-
Valor razonable activos financieros	219.472	657.630	5.482.872	(1.873.176)	(853.090)
Actualización provisiones	(87.201)	(95.422)	(304.666)	(10.536)	(10.852)
Intereses fiscales	(33.688)	(4.626)	(68.455)	(10.162)	(5.136)
Comisiones	(442.413)	(388.130)	(2.225.968)	(53.549)	(58.848)
Costos financieros	(8.649.485)	(6.521.405)	(32.738.931)	(8.547.075)	(1.357.853)
Resultado por operaciones CCL	204.764	644.010	3.163.030	4.446.020	-
Resultado neto por diferencia de cambio	867.551	(3.980.733)	491.813	(5.941.530)	219.332
Otros resultados financieros netos	1.072.315	(3.336.723)	3.654.843	(1.495.510)	219.332
Resultados financieros netos	<u>(6.772.309)</u>	<u>(8.326.174)</u>	<u>(22.583.928)</u>	<u>(8.114.587)</u>	<u>(713.215)</u>

(\*) Actualización valor actual de la Contraprestación diferida por la adquisición áreas (Nota 30 a los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024). La misma, representa el costo de extracción de petróleo y gas asociados a los volúmenes de hidrocarburos retenidos por VISTA ARGENTINA según acuerdo.

*Cuadro XX: Apertura de los Resultados Financieros – Expresado en miles de pesos argentinos*

*Inversiones:*

En materia de inversiones, durante primer trimestre del ejercicio 2025 la Emisora realizó inversiones por **US\$ 23,3 millones**, destacándose el pago del canon de extensión de las concesiones de las áreas de la provincia de Río Negro y en actividades de infraestructura, workovers y perforación de nuevos pozos.

*Liquidez y flujo de fondos*

Durante el período finalizado el 31 de marzo de 2025, la Sociedad generó flujos de fondos netos positivos por operaciones por un total de \$12.651 millones. No obstante, estos fondos resultaron insuficientes para cubrir las obligaciones financieras y de inversión asumidas, lo que derivó en un aumento del endeudamiento por \$36.662 millones. De dicho incremento en la deuda, \$16.237 millones fueron destinados al repago de capital e intereses de compromisos financieros existentes. El saldo restante fue aplicado mayormente a actividades de inversión, destacándose la cancelación de obligaciones relacionadas con la adquisición de las áreas de Vista Argentina, así como también desembolsos en conceptos de Propiedad, Planta y Equipo.

Como consecuencia de este desfasaje entre los recursos generados y los requerimientos financieros, la Sociedad enfrenta actualmente una situación de tensión de liquidez. Esta problemática se ve agravada por la concentración de vencimientos de deuda de corto plazo y por las necesidades de fondeo para sostener el ritmo de inversiones operativas.

*Calificadora de Riesgos*

	Fecha publicación Suplemento	Período finalizado el 31.03.2025	Ejercicio finalizado el 31.12.2024	Ejercicio finalizado el 31.12.2023	Ejercicio finalizado el 31.12.2022
FIX SCR	C	A+ (Estable)	A+ (Estable)	A+ (Estable)	A - (Estable)
Moodys Argentina	CCC (Estable)	A (Estable)	A (Estable)	A (Estable)	A- (Estable)

*Cuadro XX: Calificaciones de Riesgo*



Javier A. Basso  
Director Titular

## **IX. DESTINO DE LOS FONDOS**

En virtud de que las Obligaciones Negociables sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Títulos Elegibles, la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las mismas. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora, conforme el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.



Javier A. Basso  
Director Titular

## X. GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta el 0,1% del Monto Máximo. Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,075%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,0075%
Comisiones	0,015%



Javier A. Basso  
Director Titular

## XI. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.



Javier A. Basso  
Director Titular

## XII. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

### Inicio del proceso de reestructuración de pasivos

El 17 de junio de 2025 la Sociedad informó al público inversor que inició un proceso de reestructuración de sus pasivos financieros, incluyendo sus obligaciones negociables, deuda bancaria y ciertos compromisos comerciales. En ese contexto, no canceló los vencimientos de los títulos de deuda cuyo pago operaban a partir del 17 de junio de 2025, inclusive, y prevé alcanzar un acuerdo consensuado que permita preservar su capacidad operativa y sostenibilidad de largo plazo.

El 13 de julio de 2025 la Sociedad presentó los términos preliminares de su propuesta de reestructuración, que incluye alternativas de subasta de efectivo, canje de títulos y pago en efectivo, así como incentivos para ciertos acreedores financieros. La propuesta se enmarca en las negociaciones con Vista Energy S.A.B. de C.V. y Trafigura PTE LTD, e incluye medidas específicas como capitalizaciones, refinanciación de deuda bancaria y un esquema escalonado de pagos. Su implementación se encuentra sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, incluyendo la obtención de consensos mayoritarios y eventuales aprobaciones regulatorias.

### Acuerdo de Inversión con Tango Energy S.A.U.

De acuerdo a lo informado mediante hecho relevante de fecha 18 de julio de 2025, publicado en la AIF bajo ID #3390123, la Emisora suscribió con Tango Energy S.A.U. un acuerdo que contempla una operación de capitalización mediante la suscripción primaria de acciones representativas del noventa por ciento (90%) del capital social de la Emisora.

De perfeccionarse esta transacción, Tango Energy S.A.U. se convertirá en accionista controlante de la Emisora, asumiendo la conducción estratégica de la misma. Los actuales socios fundadores de la Emisora conservarán el remanente diez por ciento (10%) del capital accionario en partes iguales en la Compañía.

El acuerdo implica, sujeto a su perfeccionamiento, la realización por parte de Tango Energy S.A.U. de un aporte de capital en efectivo por un monto total de aproximadamente treinta y seis millones de dólares estadounidenses (USD 36.000.000) en los plazos previstos en el acuerdo, cuyos fondos estarán destinados prioritariamente al fortalecimiento patrimonial de la Emisora y al impulso de su desarrollo operativo y estratégico, en el marco de una visión de crecimiento sostenible y de largo plazo.

El perfeccionamiento de la operación se encuentra sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, incluyendo, sin limitación, con carácter esencial, la reestructuración exitosa de no menos del 90% de los pasivos financieros y comerciales de la Emisora en términos aceptables para Tango Energy S.A.U.

Tango Energy S.A.U. es una sociedad co-controlada por AR Energy Resources S.A. (una empresa afiliada de Trafigura Argentina S.A.) y Vista Energy S.A.B de C.V. de manera directa o a través de sus subsidiarias, y de la que participa, a su vez, el Sr. Pablo Iuliano. A partir del potencial perfeccionamiento de la operación, Tango Energy S.A.U. impulsará una nueva etapa de consolidación institucional, operativa y financiera para la Emisora, a cargo del Sr. Pablo Iuliano quien actuará como Chief Executive Officer (CEO) de la Emisora.

ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA OFERTA DE CANJE, LOS TENEDORES ELEGIBLES DEBEN CONSIDERAR QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL ACUERDO DE INVERSIÓN, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL CAMBIO DE CONTROL Y EL APOORTE DE CAPITAL PREVISTO EN EL MISMO, SE ENCUENTRA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES PRECEDENTES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CON CARÁCTER ESENCIAL, LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA, EN TÉRMINOS ACEPTABLES PARA TANGO ENERGY S.A.U. Y QUE SE LOGRE UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DE TAL ENDEUDAMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN UNA O MÁS DE DICHAS CONDICIONES PRECEDENTES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EN RAZÓN DE NO CONSUMARSE LA REESTRUCTURACIÓN EXITOSA DE NO MENOS DEL 90% DE LOS PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMISORA O QUE NO SE LOGRARA UNA EXTENSIÓN DE LA VIDA PROMEDIO DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NO MENOR A 3 AÑOS DESDE LO ÚLTIMO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA DEUDA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CADA DEUDA RESPECTIVAMENTE), TANGO ENERGY S.A.U. TENDRÁ EL DERECHO DE NO PERFECCIONAR EL ACUERDO DE INVERSIÓN. A EFECTOS ACLARATORIOS, NI TANGO ENERGY S.A.U. NI SUS ACCIONISTAS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS SON PARTE DE LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, NO ASUMEN NINGUNA OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE OFERTA DE CANJE, Y NO GARANTIZAN EL ÉXITO NI LA CONSUMACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE.



Javier A. Basso  
Director Titular

### XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

#### **Documentación disponible**

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la Tucumán 1 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, A3 o en la AIF.



Javier A. Basso  
Director Titular

**EMISORA**  
**Petrolera Aconcagua Energía S.A.**  
Tucumán 1, Piso 15°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
[pcalderone@aconcaguaenergia.com](mailto:pcalderone@aconcaguaenergia.com)

**ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA**  
**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310, C1041AAH  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
[jfermo@valo.ar](mailto:jfermo@valo.ar)

**ASESOR LEGAL DE LA EMISORA**  
**Tavarone Rovelli Salim Miani**  
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
[info@tavarone.com](mailto:info@tavarone.com)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de julio de 2025.



Javier A. Basso  
Director Titular